

**MEMORIA**  
**DEL SERVICIO DE JUSTICIA JUVENIL**  
**DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,**  
**EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DEL GOBIERNO VASCO**



JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE  
SEGURANTZA SAILA  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**ANÁLISIS**  
**DE LA EJECUCIÓN EN LA CAPV**  
**DURANTE EL AÑO 2006**  
**DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS POR**  
**LOS JUZGADOS DE MENORES**

**DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN PENAL**

## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN .....	2
A. NORMATIVA Y ORGANIZACIÓN .....	2
B. INTERVENCIÓN DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y MINISTERIO FISCAL.....	2
C. MEDIACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN Y REPARACIÓN (ART. 19 LO 5/2000).....	10
III. RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS.....	18
IV. LAS MEDIDAS EN EL AÑO 2006: EVOLUCIÓN Y GENERALIDADES.....	28
A. EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS EN EL PERIODO 2002-2006.....	28
B. ANÁLISIS DE LAS DIFERENTES MEDIDAS.....	32
C. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA MEDIDA DE INTERNAMIENTO Y PERMANENCIAS DE FIN DE SEMANA .....	54
V. LA REITERACIÓN DELICTIVA EN EL AÑO 2006.....	72

## **I. INTRODUCCIÓN**

El objetivo de la presente memoria es analizar la ejecución de las medidas que a lo largo del año 2006 han sido remitidas al Servicio de Justicia Juvenil de la Dirección de Ejecución Penal del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco desde los diferentes Juzgados de Menores.

Con el análisis que aquí ofrecemos tratamos de acercarnos, un poco más, a la realidad que supone la Justicia Juvenil en la Comunidad Autónoma del País Vasco: conocer la evolución de las medidas, su nivel de implantación, sus características básicas, las lagunas y puntos débiles para una correcta ejecución, el perfil básico de quienes son objeto de intervención, etc.

Como punto de partida hemos utilizado los expedientes de ejecución que, desde los diferentes Juzgados de Menores de la CAPV (4 juzgados), nos han sido remitidos y los de chicos y chicas que, residiendo en Euskadi, han sido juzgados y se les ha impuesto alguna medida. Además, se han utilizado los informes de los Equipos Técnicos (Equipo Psicosocial) y la información recogida en el expediente personal de cada menor.

La información aportada no trata de recoger la totalidad de la información disponible, sino únicamente aquélla que de manera sistemática es recogida en todos los juzgados.

## **II. EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN**

### **A. NORMATIVA Y ORGANIZACIÓN**

El punto de partida de la justicia juvenil es el trabajo con aquellos adolescentes y jóvenes que, en un momento determinado, con una edad comprendida entre los 14 y los 18 años, cometieron actos que se encuentran tipificados como faltas o delitos y, por ello, han sido sancionados con la imposición de una medida por un Juzgado de Menores.

Los textos legales que regulan el ámbito de actuación de los diferentes actores en el ámbito de la justicia juvenil (los procedimientos, las medidas, recursos, competencias, etc.) son la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, y la Ley del Parlamento Vasco 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia.

### **B. INTERVENCIÓN DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y DEL MINISTERIO FISCAL**

En esta memoria no se van a examinar los procedimientos, ni la idoneidad de una medida u otra, ni el papel de los diferentes operadores jurídicos y sociales. Su función es recoger, desde la entidad pública de reforma, alguno de los datos que ésta, como

responsable de la ejecución de las medidas juveniles, ha manejado a lo largo del año 2006.

No obstante, con la finalidad de contextualizar la realidad en la que se produce la intervención del Servicio de Justicia Juvenil, vamos a presentar algunos datos generales sobre la actuación de las Fiscalías y Juzgados de Menores de la CAPV con base en la información estadística extraída de las Memorias de la Fiscalía General del Estado, del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, del Observatorio Vasco de la Administración de Justicia y de la aplicación de gestión procesal de los órganos judiciales de la CAPV.

### Relación de infracciones con entrada en las Fiscalías de Menores en el año 2006

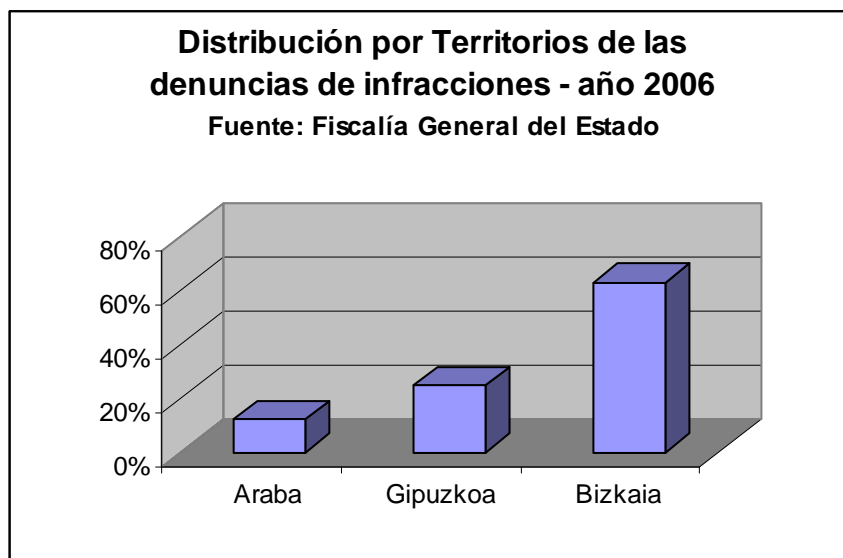
DENUNCIAS DE INFRACCIONES	ARABA	GIPUZKOA	BIZKAIA	PAÍS VASCO
<b>DELITOS</b>	<b>356</b>	<b>526</b>	<b>2.085</b>	<b>2.967</b>
Daños	48	57	392	497
Hurtos	103	93	408	604
Robos con fuerza	19	23	224	266
Robos o hurtos de uso	1	43	110	154
Robos con violencia/intimidación	19	37	231	287
Contra la seguridad del tráfico	5	3	2	10
Contra la salud pública	4	4	49	57
Contra la libertad sexual	4	15	21	40
Lesiones	88	131	538	757
Contra la vida e integridad física	---	0	0	0
Violencia doméstica y de género	23	20	58	101
Otros	42	100	52	194
<b>FALTAS</b>	<b>50</b>	<b>287</b>	<b>---</b>	<b>337</b>
Propiedad	31	80	---	111
Personas	16	98	---	114
Otras	3	109	---	112
<b>TOTAL</b>	<b>406</b>	<b>813</b>	<b>2.085</b>	<b>3.304</b>

Fuente: Fiscalía General del Estado

El primer hecho que llama la atención es la falta de homogeneidad en la recogida de datos; en Araba y Gipuzkoa aparece una diferenciación entre faltas y delitos y en Bizkaia no. Sin embargo, en la imposición de medidas posterior y según otras fuentes, en Bizkaia sí se da la diferenciación.

En cuanto a la distribución de las denuncias de infracciones, los datos son los siguientes (se tienen en cuenta las cifras totales, sin diferenciar entre faltas y delitos):

- Araba..... 12,29%
- Gipuzkoa..... 24,61%
- Bizkaia ..... 63,10%



Examinando territorio por territorio, obtenemos los siguientes resultados:

#### Araba

- El 12,30% de las infracciones son consideradas faltas y el 87,70% delitos.
- Las faltas son fundamentalmente contra la propiedad (62%)
- Los delitos más reiterados son:
  - 28,93% .....hurto
  - 24,72% .....lesiones
  - 13,48% .....daños
  - 11,80% .....otros delitos
  - 6,46% .....violencia doméstica o de género

#### Gipuzkoa

- El 35,30% de las infracciones son consideradas faltas y el 64,70% delitos.
- Las faltas se engloban, mayoritariamente, en el apartado otros, y las faltas contra la propiedad alcanzan el 27,90%.
- Los delitos más reiterados son:
  - 24,90% .....lesiones
  - 19,01% .....otros delitos
  - 17,68% .....hurto
  - 10,83% .....daños
  - 8,17% .....robos o hurtos de uso

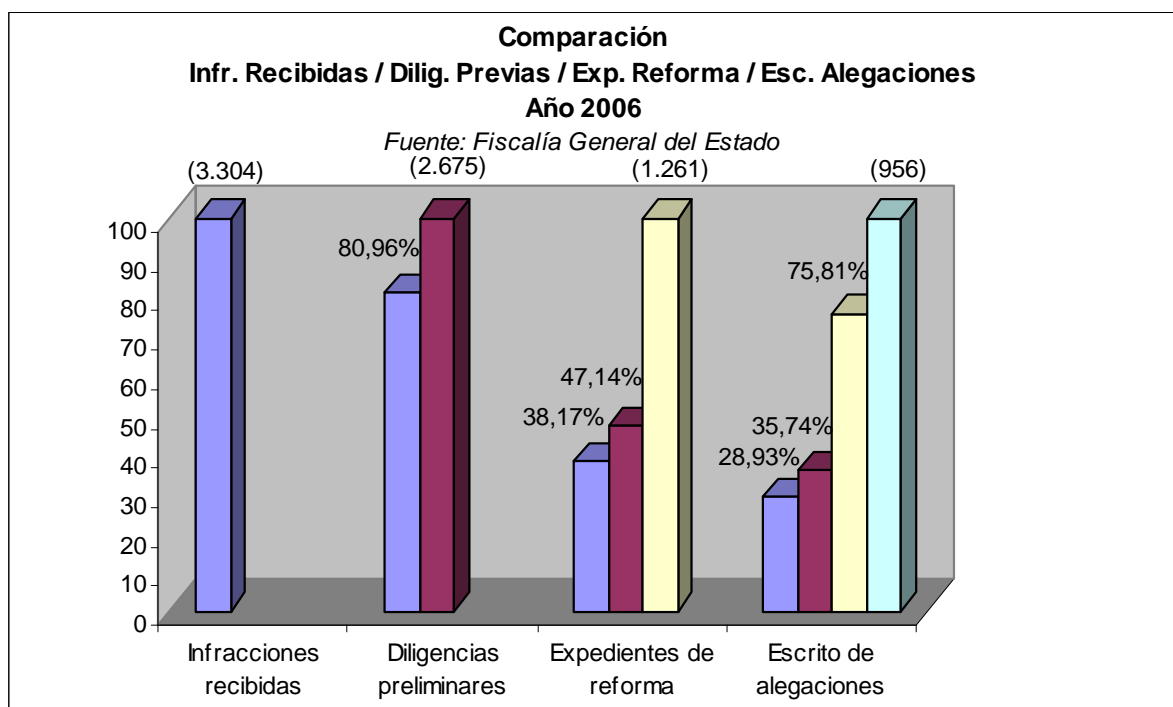
**Bizkaia**

- No se diferencia entre faltas y delitos.
- Las infracciones más reiteradas son:
  - 25,80% .....lesiones
  - 19,57% .....hurtos
  - 18,80% .....daños
  - 11,08% .....robos con violencia/intimidación
  - 10,74% .....robos con fuerza

Resulta muy difícil establecer comparaciones entre los 3 territorios, por el hecho, ya comentado, de que en Bizkaia no se distinguen faltas y delitos. Sin embargo, resulta muy sorprendente la calificación inicial de las infracciones, puesto que se producen diferencias muy significativas, destacando la realidad de Bizkaia frente a las de Gipuzkoa y Araba.

En la misma memoria, la Fiscalía General del Estado presenta la siguiente información referida al año 2006:

Infracciones recibidas	→	3.304
↓		
Diligencias preliminares	→	2.675
↓		
Expedientes de reforma	→	1.261
↓		
Escritos de alegaciones	→	956



Según estos datos, solamente el 47,14% de las Diligencias Preliminares han dado lugar a un Expediente de Reforma y, de éstos, el 24,19% (305) han sido sobreseídos.

Esta sucesión de datos nos muestra una de las características básicas del proceso selectivo que se sigue en el ámbito de la justicia con las personas menores de edad. De unos hechos, posiblemente constitutivos de infracción penal, se pasa a la apertura de Diligencias Preliminares, de éstas a Expedientes de Reforma y de estos se realiza escrito de alegaciones (descripción de los hechos, valoración jurídica de los mismos, el grado de participación del menor, una breve reseña de las circunstancias personales y sociales de éste, la proposición de alguna medida...). Es decir, sólo el 29% de las denuncias de infracciones da lugar al escrito de alegaciones de la Fiscalía.

Durante el año 2006 la Fiscalía General del Estado establece que han intervenido con un total de 2.801 chicos y chicas, de los cuales el 38,3% tiene 14 ó 15 años y el resto, el 61,7%, tiene 16 ó 17 años.

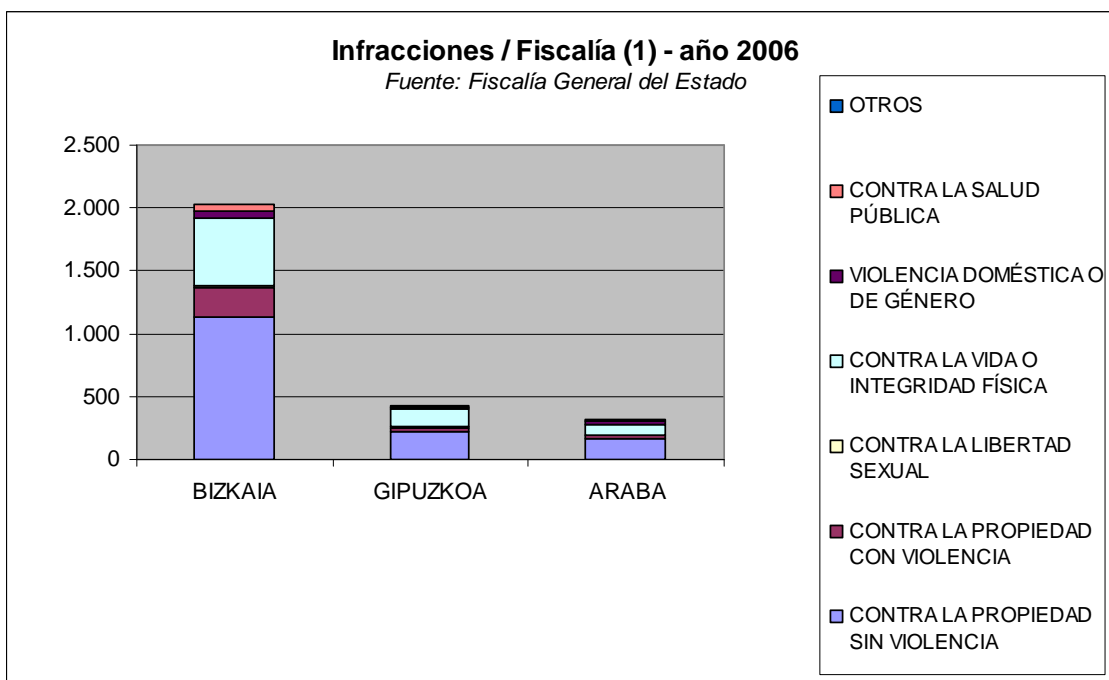
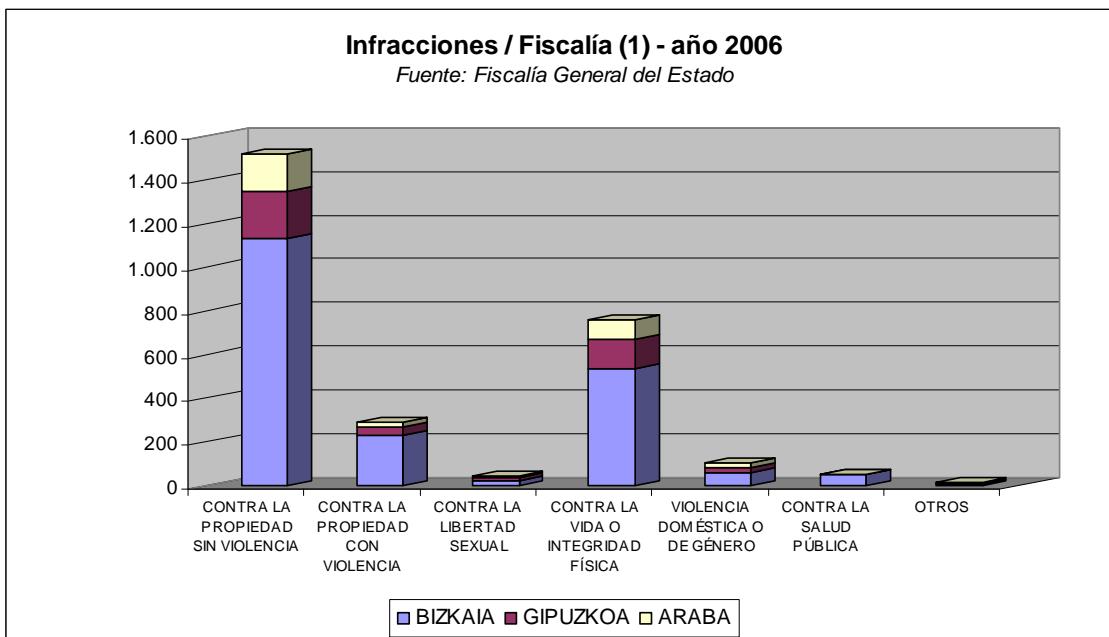
Respecto a las “infracciones” que tienen entrada en las distintas Fiscalías, la distribución es la recogida en el siguiente cuadro:

### INFRACCIONES – AÑO 2006

	CONTRA LA PROPIEDAD SIN VIOLENCIA	CONTRA LA PROPIEDAD CON VIOLENCIA	CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	CONTRA LA VIDA O INTEGRIDAD FÍSICA	VIOLENCIA DOMÉSTICA O DE GÉNERO	CONTRA LA SALUD PÚBLICA	OTROS	TOTAL
BIZKAIA	1.134	231	21	538	58	51	---	2.033
GIPUZKOA	216	37	15	131	20	---	7	426
ARABA	171	19	4	88	23	---	9	314
<b>TOTAL</b>	<b>1.521</b>	<b>287</b>	<b>40</b>	<b>757</b>	<b>101</b>	<b>51</b>	<b>16</b>	<b>2.773</b>
<b>TOTAL %</b>	<b>54,85</b>	<b>10,39</b>	<b>0,14</b>	<b>27,30</b>	<b>3,64</b>	<b>1,83</b>	<b>0,58</b>	<b>100</b>

Fuente: Fiscalía General del Estado

Destacan, con casi un 55%, las infracciones contra la propiedad sin violencia, seguidas de las dirigidas contra la vida o la integridad física (27,3%) y contra la propiedad con violencia (10,34%).



Siguiendo con el hilo conductual lógico y como paso anterior a la presentación de los datos propios de la entidad pública, hemos acudido a las estadísticas judiciales. Como primera fuente hemos acudido a la memoria del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, pero no ha sido posible extraer datos debido a que en Araba no aparece cifra alguna y a que las tablas en Bizkaia y Gipuzkoa no agrupan los datos bajo los mismos epígrafes, por lo que su análisis y comparación resultan imposibles. Ante esta situación hemos acudido a los datos publicados por el Consejo General del Poder Judicial, a la Memoria del Observatorio Vasco de la Administración de Justicia y a las estadísticas de la aplicación de gestión procesal de los órganos judiciales de la Viceconsejería de Justicia.



**Nº EXPEDIENTES - AÑO 2006**

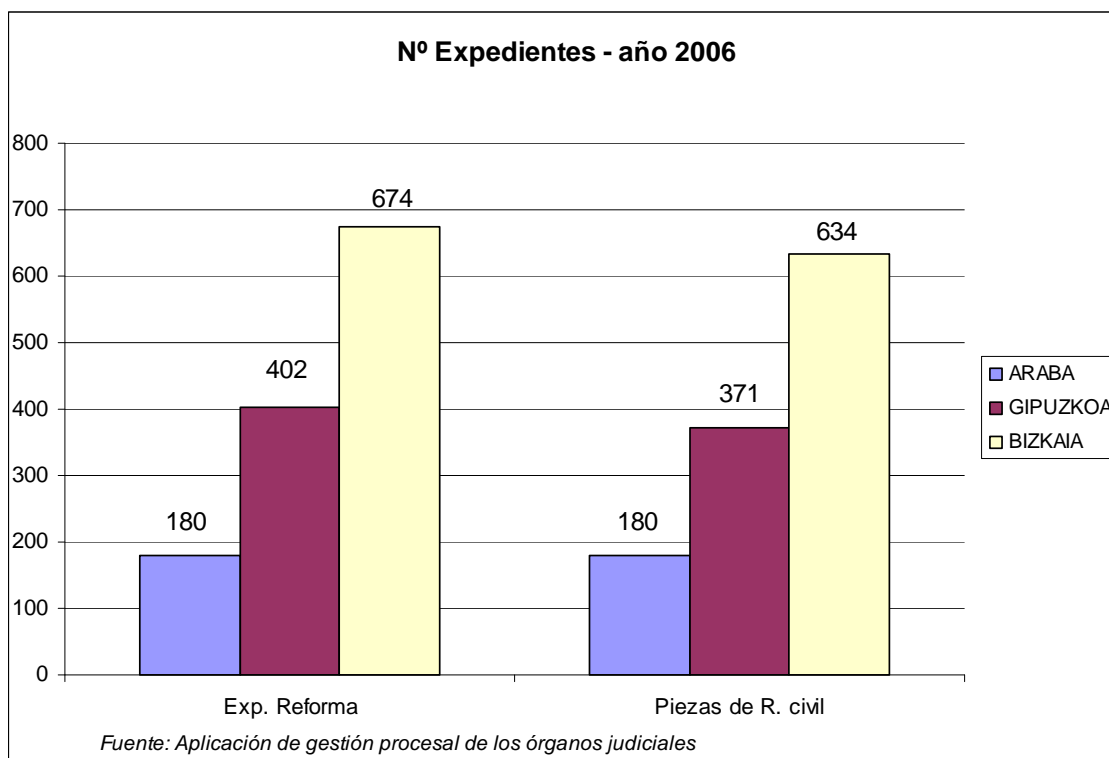
	ARABA	GIPUZKOA	BIZKAIA	TOTAL
<b>Exp. Reforma</b>	180	402	674	<b>1.256</b>
<b>Piezas de R. civil</b>	180	371	634	<b>1.185</b>

*Fuente: Aplicación de gestión procesal de los órganos judiciales*

Los datos de expedientes de reforma coinciden en su totalidad con el epígrafe “asuntos del juzgado de menores” que aparece en las estadísticas del Consejo General del Poder Judicial.

Así mismo, la coincidencia con las cifras ofrecidas por la Fiscalía General del Estado es prácticamente total, siendo la desviación inferior al 0,5%.

Respecto a las piezas de responsabilidad civil, la desviación es de un 2,5%, centrándose la diferencia en Araba, que explica 19 de las 30 piezas de diferencia existentes entre una fuente y otra.



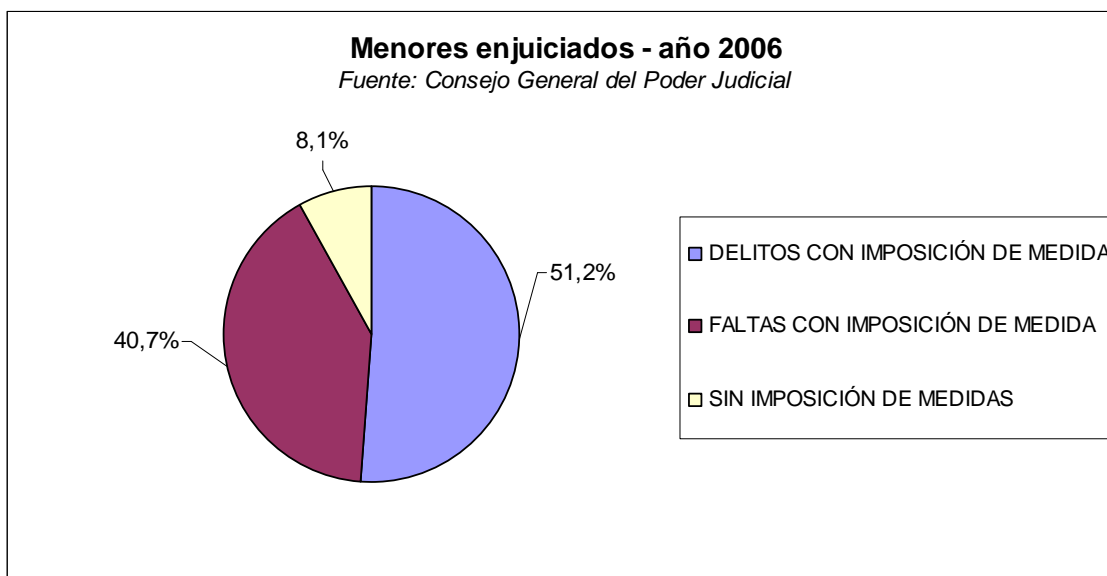
Otro aspecto destacable es el relativo a la imposición de medidas.

**MENORES ENJUICIADOS - AÑO 2006**

	DELITOS CON IMPOSICIÓN DE MEDIDA	FALTAS CON IMPOSICIÓN DE MEDIDA	SIN IMPOSICIÓN DE MEDIDAS	TOTAL
<b>ARABA</b>	57	63	7	127
<b>%</b>	44,9	49,6	5,5	11,4
<b>GIPUZKOA</b>	170	153	20	343
<b>%</b>	49,6	44,6	5,8	31
<b>BIZKAIA</b>	340	235	63	638
<b>%</b>	53,3	36,8	9,9	57,6
<b>TOTAL</b>	<b>567</b>	<b>451</b>	<b>90</b>	<b>1.108</b>
<b>%</b>	<b>51,2</b>	<b>40,7</b>	<b>8,1</b>	<b>100</b>

Fuente: Consejo General del Poder Judicial

El primer hecho llamativo de este cuadro es que únicamente el 51% de los supuestos enjuiciados resulta con medida por la comisión de un delito, ya que el 41% debe cumplir una medida por la comisión de faltas y el 8% no reciben medida alguna.



Como más adelante se verá, a lo largo del año 2006 han tenido entrada en el Servicio de Justicia juvenil 1.059 nuevas medidas (más 48 cautelares) y referidas a 633 personas diferentes. Según este dato, da la impresión de que en los datos del Consejo General del Poder Judicial se confunde el número de medidas con el número de menores; aparecen 1.018 delitos con imposición de medida, lo cual no quiere decir que se trate de personas diferentes, ya que un número significativo de chicos y chicas (véase el apartado final de esta Memoria) reciben más de una medida.

Como corolario de este primer apartado, cabría extraer dos conclusiones: la necesidad de homogeneizar la información estadística de las diferentes fuentes con el fin de que se utilicen los mismos parámetros en las estadísticas y facilitar así los trasvases de información y la transparencia; y en segundo lugar, la necesidad de que las estadísticas recojan información significativa sobre la realidad y la evolución de las infracciones juveniles y las respuestas del sistema judicial.

### C. MEDIACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN Y REPARACIÓN (ART. 19 LO 5/2000)

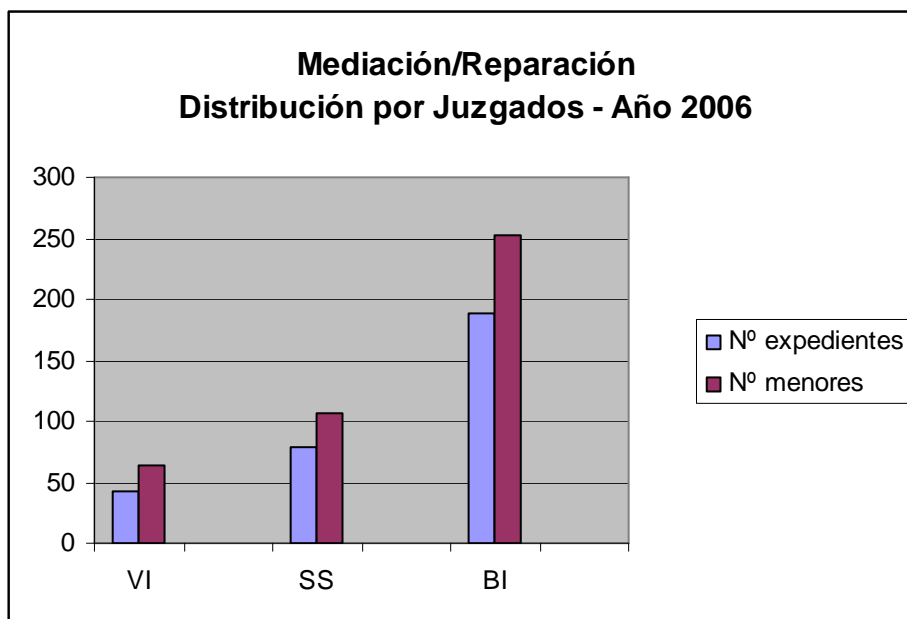
Los procesos de mediación: para la conciliación y reparación del daño, en la Comunidad Autónoma del País Vasco, son llevados a cabo por los y las profesionales de los Equipos Psicosociales dependientes organizativamente de la Dirección de Relaciones con la Administración de Justicia. Estos equipos son, así mismo, quienes realizan las funciones que la Ley Orgánica 5/2000 atribuye a los Equipos Técnicos.

Los datos más sobresalientes del año 2006 fueron los siguientes:

#### MEDIACIÓN/REPARACIÓN DISTRIBUCIÓN POR JUZGADOS – AÑO 2006

	VI		SS		BI		TOTAL	
<b>Nº expedientes</b>	43	13,8%	79	25,4%	189	60,8%	<b>311</b>	<b>100%</b>
<b>Nº menores</b>	64	15,1%	107	25,3%	252	59,6%	<b>423</b>	<b>100%</b>

Ha sido en el Territorio Histórico de Bizkaia en el que se ha realizado un mayor número de procedimientos de este tipo, representado un 60% del total. Las cifras muestran un aumento significativo respecto al año anterior en San Sebastián y presentan una situación más acorde con el peso que tiene en el conjunto de la CAPV.

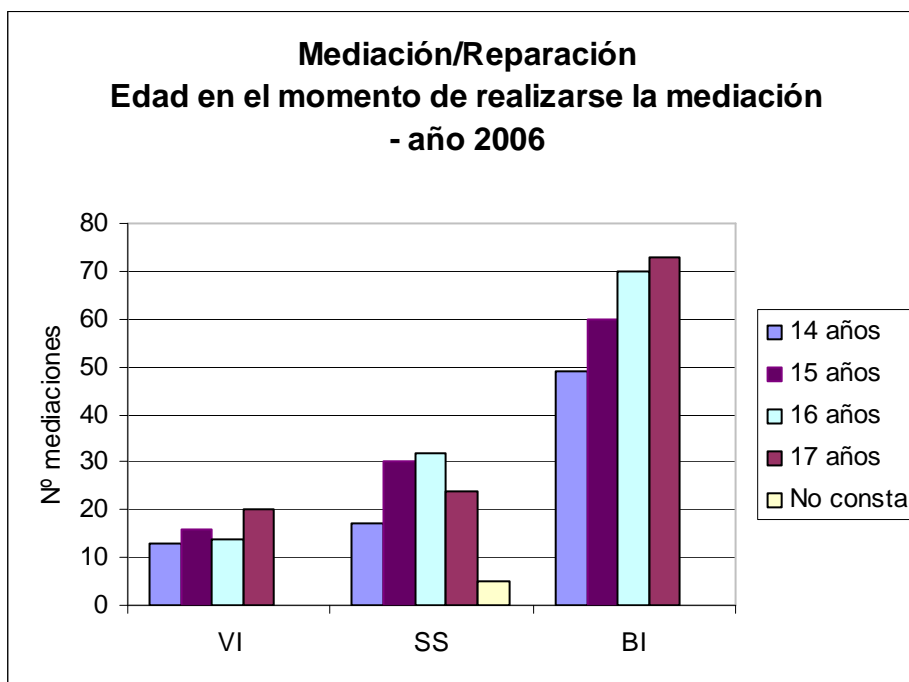


**MEDIACIÓN/REPARACIÓN**  
**EDAD EN EL MOMENTO DE REALIZARSE LA MEDIACIÓN – AÑO 2006**

	VI	SS	BI	TOTAL	
14 años	14	16	49	79	18,7%
15 años	16	30	60	106	25,0%
16 años	14	32	70	116	27,4%
17 años	20	24	73	117	27,7%
No consta		5		5	1,2%
<b>TOTAL</b>	<b>64 15,1%</b>	<b>107 25,3%</b>	<b>252 59,6%</b>	<b>423</b>	<b>100%</b>

El primer dato reseñable es la no recogida o recogida errónea del dato de la edad en 5 casos en San Sebastián, lo que hace que, en términos globales, en un 1,2% de los casos desconozcamos la edad.

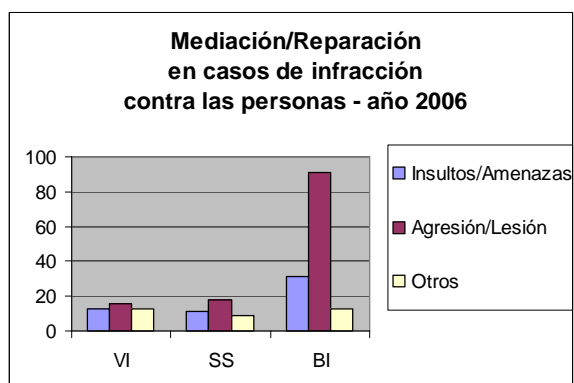
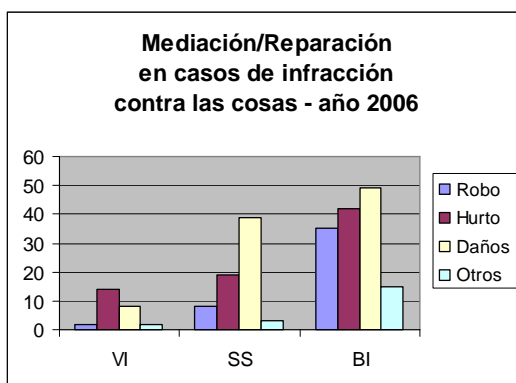
La distribución por edad muestra una representación muy similar entre quienes tienen entre 15 y 17 años, siendo significativamente menor entre los de 14 años.



**MEDIACIÓN/REPARACIÓN**  
**TIPOS DE INFRACCIÓN – AÑO 2006**

		VI	SS	BI	TOTAL
<b>Contra las cosas</b>	<b>Robo</b>	2	8	35	45
	<b>Hurto</b>	14	19	42	75
	<b>Daños</b>	8	39	49	96
	<b>Otros</b>	2	3	15	20
	<b>Subtotal</b>	26	69	141	236
<b>Contra las personas</b>	<b>Insultos/Amenazas</b>	13	11	31	55
	<b>Agresión/Lesión</b>	16	18	91	125
	<b>Otros</b>	13	9	13	35
	<b>Subtotal</b>	42	38	135	215
<b>TOTAL</b>		<b>68</b>	<b>107</b>	<b>276</b>	<b>451</b>

El primer hecho llamativo es la casi idéntica proporción de las infracciones entre las dirigidas contra las cosas (52,3%) y las dirigidas contra las personas (47,7%). Alcanzan una relevancia central las agresiones y las lesiones, que representan el 27,7% de los supuestos; los daños en propiedades públicas y privadas, que alcanzan el 21,3% de los casos; y los hurtos que representan el 16,6%. Las infracciones nos sitúan en un escenario en el que prima el uso de la violencia contra las personas —agresiones, peleas, amenazas, insultos— y contra las cosas —daños—. Frente a otro tipo de infracciones más comunes en el ámbito de la Justicia Juvenil, como pueden ser los robos y los hurtos, parece ser que en la base está más un componente relacional, de inadecuada resolución de conflictos, que la consecución de un lucro material.

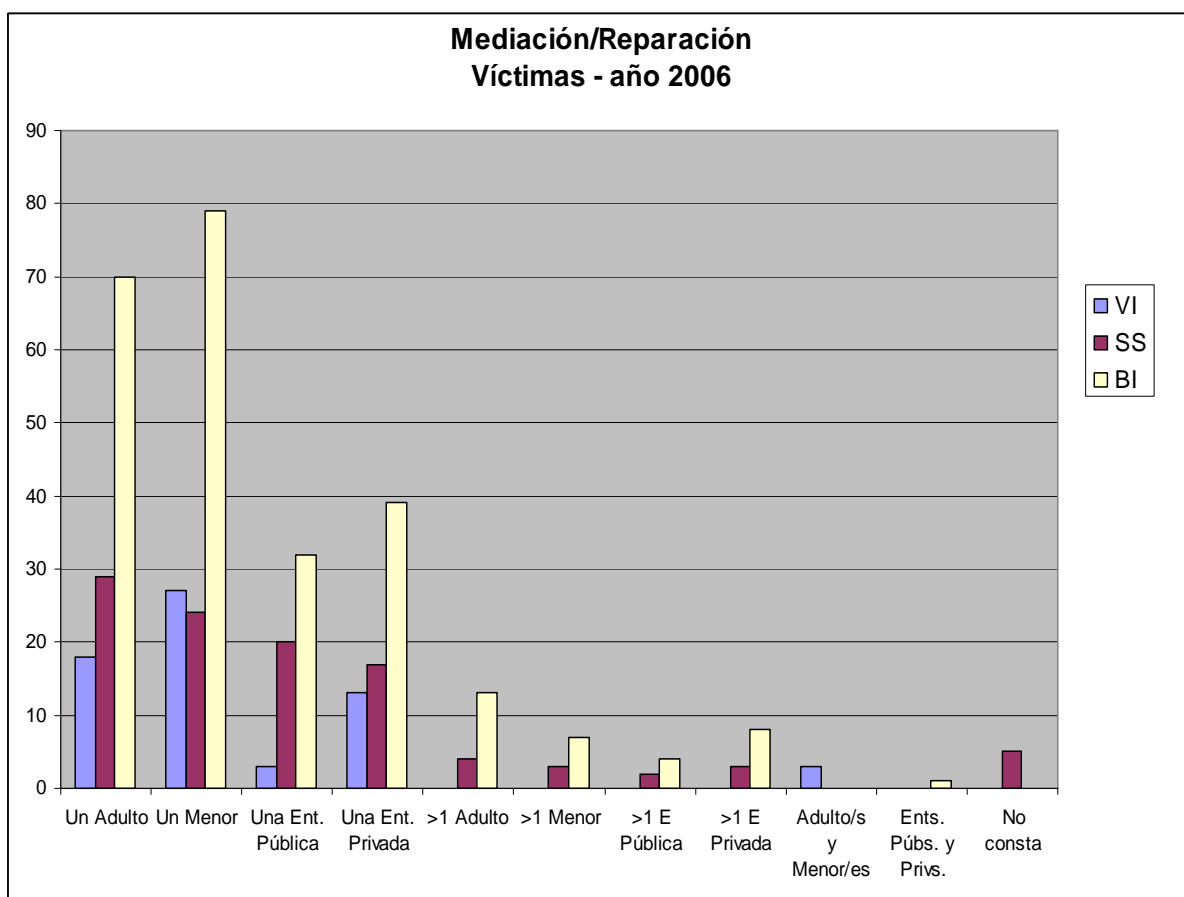


**MEDIACIÓN/REPARACIÓN**  
**VÍCTIMAS – AÑO 2006**

	VI	SS	BI	TOTAL
<b>Un Adulto</b>	18	29	70	<b>117</b>
<b>Un Menor</b>	27	24	79	<b>130</b>
<b>Una Ent. Pública</b>	3	20	32	<b>55</b>
<b>Una Ent. Privada</b>	13	17	39	<b>69</b>
<b>&gt;1 Adulto</b>	0	4	13	<b>17</b>
<b>&gt;1 Menor</b>	0	3	7	<b>10</b>
<b>&gt;1 E Pública</b>	0	2	4	<b>6</b>
<b>&gt;1 E Privada</b>	0	3	8	<b>11</b>
<b>Adulto/s y Menor/es</b>	3	0	0	<b>3</b>
<b>Ents. Públs. y Privs.</b>	0	0	1	<b>1</b>
<b>No consta</b>	0	5	0	<b>5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>107</b>	<b>253</b>	<b>424</b>

En cuanto a las víctimas, podemos destacar varios factores significativos:

- En un 33% de los casos la víctima o víctimas han resultado ser personas menores de edad.
- Han sido víctimas personas mayores de edad en el 31,6% de los supuestos.
- Las entidades públicas en un 14,4%.
- Entidades privadas en un 18,9%.
- En dos de cada tres situaciones ha sido una persona o un grupo de personas los receptores directos de la actuación infractora –insultos, amenazas, agresiones, etc.–.



**MEDIACIÓN/REPARACIÓN**  
**CONTENIDO DEL PROCESO DE MEDIACIÓN REALIZADO – AÑO 2006**

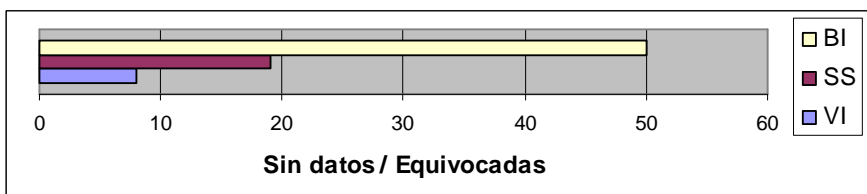
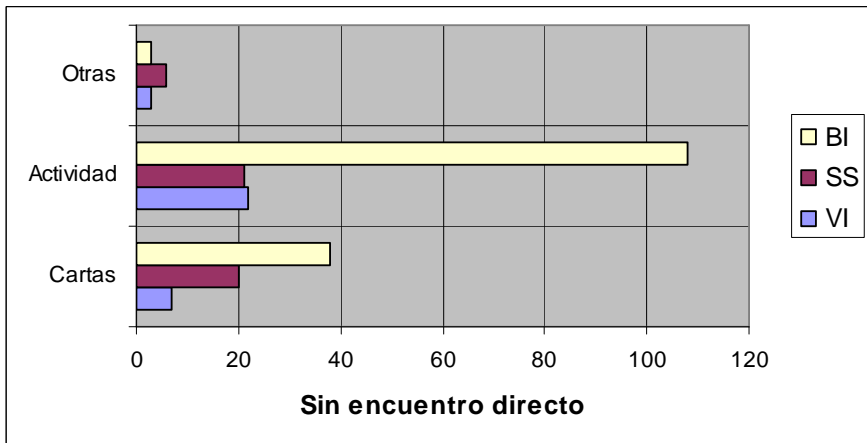
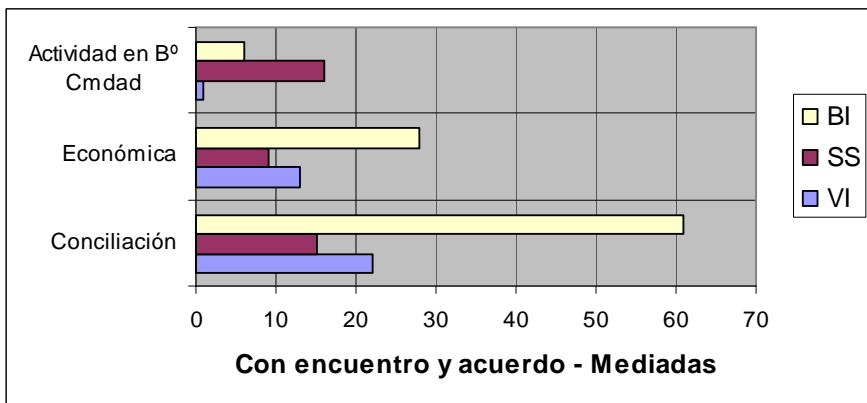
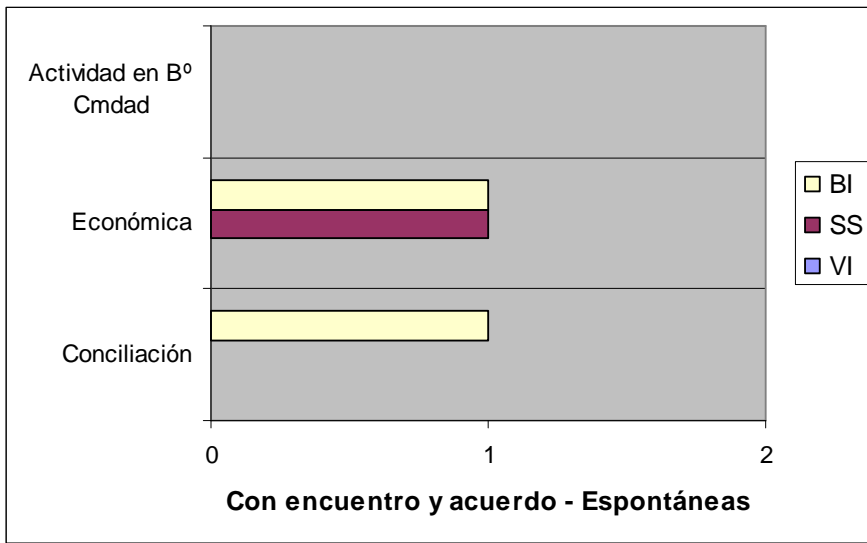
	VI	SS	BI	TOTAL
<b>CON ENCUENTRO Y ACUERDO</b>	36	41	97	<b>174</b>
Espontáneas	0	1	2	3
Conciliación	0	0	1	1
Económica	0	1	1	2
Actividad Bfcio. Cmndad	0	0	0	0
Mediadas	36	40	95	171
Conciliación	22	15	61	98
Económica	13	9	28	50
Actividad Bfcio. Cmndad	1	16	6	23
<b>SIN ENCUENTRO DIRECTO</b>	32	47	149	<b>228</b>
Cartas	7	20	38	65
Actividad	22	21	108	151
Otras	3	6	3	12
<b>SIN DATOS/EQUIVOCADAS</b>	8	19	50	<b>77</b>
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>	<b>107</b>	<b>296</b>	<b>479</b>

En un 36,3% de los casos se ha producido un proceso de mediación con encuentro directo entre la víctima y el/la causante del daño. Este dato supone un importante descenso sobre la situación del pasado año, de casi 20 puntos. Únicamente en 3 ocasiones la aproximación entre ambos se ha producido de una manera espontánea, es decir, sin que la iniciativa parta del mediador o mediadora. En los supuestos en los que se ha producido encuentro, la conciliación ha sido el modo de resolución del conflicto más utilizado.

Es muy importante reseñar cómo, en casi la mitad de los supuestos, se ha realizado un proceso reparador del daño sin que se haya producido un encuentro directo con la víctima o las víctimas –daños a entidades, víctimas no localizadas o que no desean participar en el proceso, etc.–. En estos supuestos, la realización de actuaciones en beneficio de la comunidad se convierte en la actividad central. Estas actividades nacen de un acuerdo entre el mediador/a y el infractor/a, sin que en ningún caso medie una sentencia.

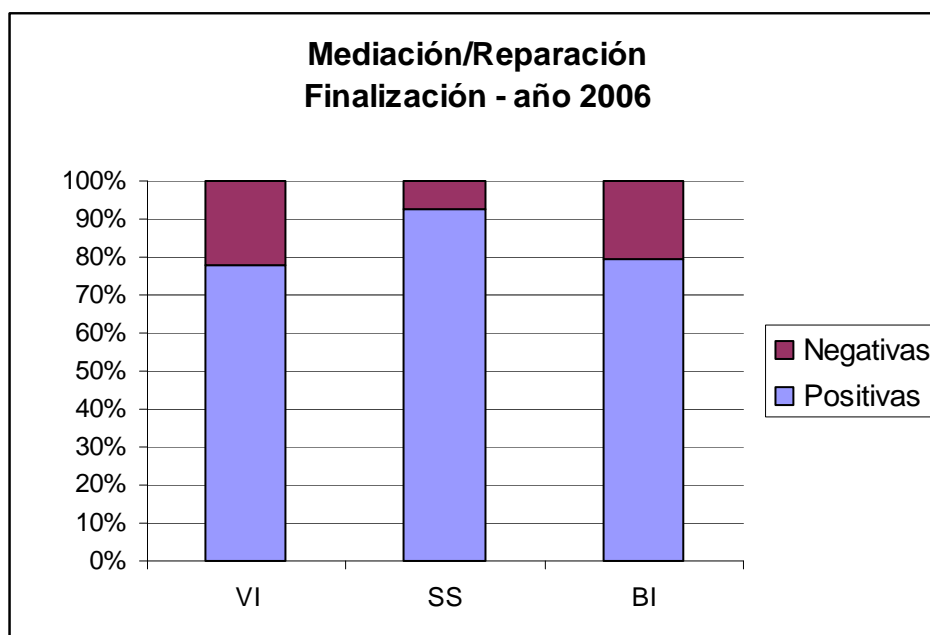


### Mediación/Reparación Contenido del proceso de mediación realizado – año 2006



**MEDIACIÓN/REPARACIÓN**  
**FINALIZACIÓN – AÑO 2006**

	VI	SS	BI	Total
Positivas	50	99	200	349
Negativas	14	8	52	74
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>107</b>	<b>252</b>	<b>423</b>



El 82,5% de los procesos de mediación/reparación son valorados como exitosos por los propios equipos que los llevan a cabo y, por lo tanto, la acción judicial acaba con el archivo del caso. Siendo esta la situación general, resulta llamativa la diferencia de resultados entre los tres territorios: en el caso de Álava el 21,9% tienen un desenlace negativo, en Gipuzkoa es de apenas un 7,5% y en Bizkaia es el 20,7%. La disparidad de estas cifras hay que buscarla, no tanto en la realización de los procesos, como en la manera de computar los datos. En unos supuestos, los casos que inicialmente se plantean como susceptibles de mediación y que luego no se realizan porque no se dan unas condiciones mínimas, son computados como negativos. En otros territorios, sólo se computan como negativos aquellos que, habiendo sido iniciados por considerar que se dan las condiciones mínimas, no se han alcanzado los objetivos previstos.

*Nota: El número de menores, expedientes, víctimas y contenido no coincide porque en varios casos aparece más de uno.*

### III. RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS

La LO 5/2000, en su artículo 45, determina la competencia administrativa:

*“1. La ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, con arreglo a la disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1986, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Dichas entidades públicas llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley.*

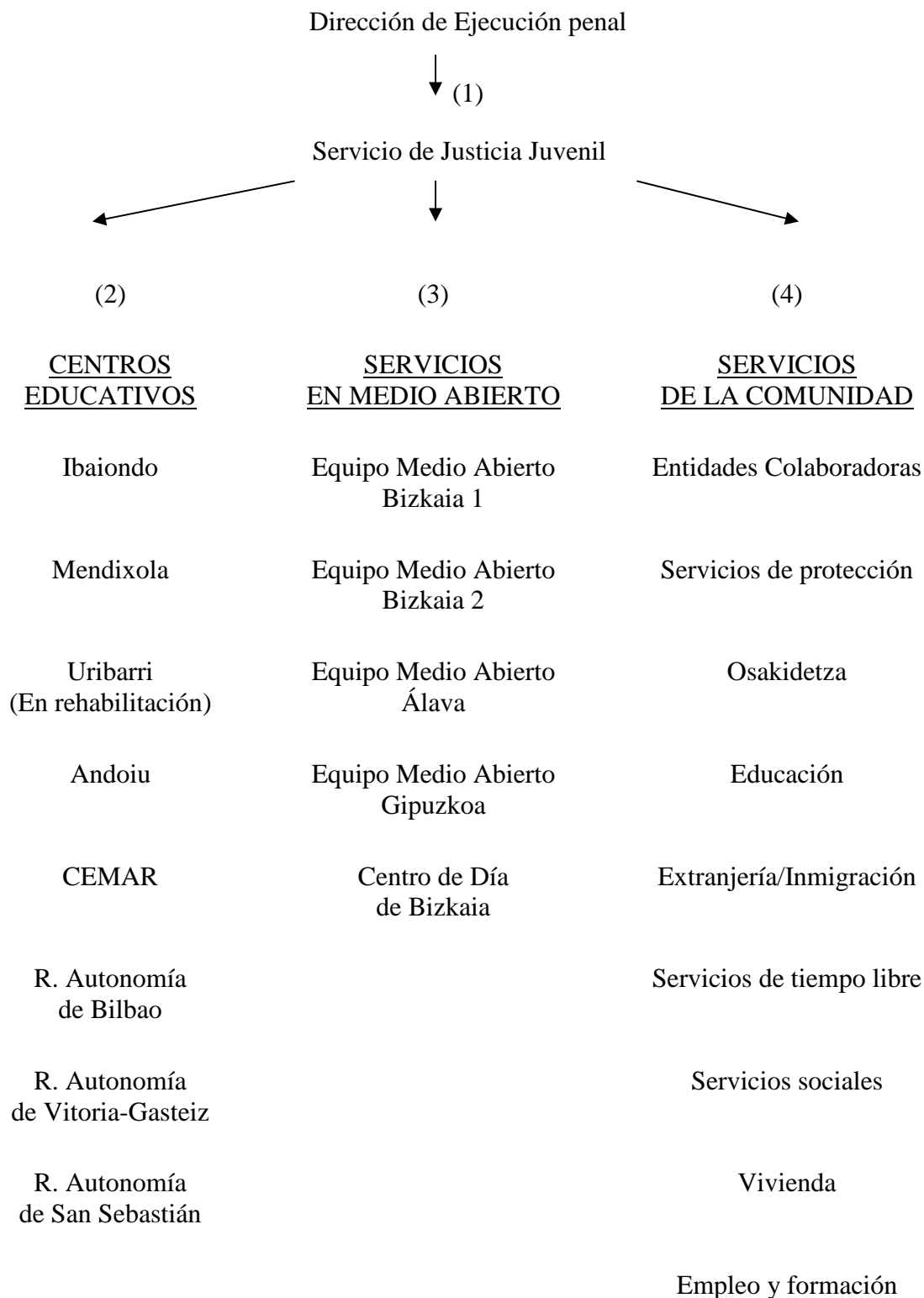
*2. La ejecución de las medidas corresponderá a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, donde se ubique el Juzgado de Menores que haya dictado la sentencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo siguiente.*

*3. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.”*

En la Comunidad Autónoma de Euskadi, desde 1996, el Departamento competente en materia de Justicia —en la actualidad el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social— es la entidad pública competente a la que se refiere el citado artículo 45 de la Ley 5/2000. Dentro de su organización interna, el Decreto 315/2005, de 21 de octubre, de Estructura Orgánica del Departamento, ha situado en la Dirección de Ejecución penal la llevanza de esta competencia.

Desde un punto de vista de organización administrativa, es el Servicio de Justicia Juvenil el responsable directo de la ejecución material de las medidas.

## ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA JUVENIL



(1) **EL SERVICIO DE JUSTICIA JUVENIL**

Composición:

- 1 Responsable de Servicio
- 3 Técnicos de Justicia Juvenil (1 Responsable de Centros y 2 Responsables de medidas de medio abierto)
- 3 Técnicos Territoriales de Justicia Juvenil
- 1 Letrado de Justicia Juvenil
- 2 Administrativos

(2) **LA RED DE CENTROS EDUCATIVOS**

La finalidad de esta red es la de acoger en régimen de internamiento y permanencia de fin de semana a aquellos chicos y chicas que deben cumplir una medida privativa de libertad dictada por los Juzgados de Menores.

Al final del año 2006 estaban en funcionamiento:

<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>LUGAR</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>GESTIÓN</b>
<b>IBAIONDO</b>	I	Zumarraga	34 (chicos)	Directa por el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social
<b>MENDIXOLA</b>	II	Aramaio	12 (chicos)	Indirecta por Asociación Educativa Berriztu
<b>MIGUEL ÁNGEL REMÍREZ (CEMAR)</b>	II	Ortuella	7 (chicos)	Indirecta por Asociación Educativa Berriztu
<b>ANDOIU</b>	II	Andoiu	7 (chicas)	Indirecta por Asociación Gaztaroan Ekin
<b>RESIDENCIA AUTONOMÍA DE BILBAO</b>	III	Bilbao	4 (chicos)	Indirecta por Asociación Educativa Berriztu
<b>RESIDENCIA AUTONOMÍA DE VITORIA-GASTEIZ</b>	III	Vitoria-Gasteiz	4 (chicos y chicas)	Indirecta por Asociación Gaztaroan Ekin
<b>RESIDENCIA AUTONOMÍA DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN</b>	III	Bilbao	4 (chicos)	Indirecta por Asociación Educativa Berriztu

## **CENTROS DE NIVEL I**

### **Centro Educativo Ibaiondo**

A lo largo del año 2006 se ha producido la incorporación de la totalidad de la plantilla al centro, estando ésta constituida por personal propio de la Administración Pública (Gobierno Vasco).



La plantilla existente en el Centro Educativo Ibaiondo, a 31 de diciembre de 2006, es de:

1 Responsable de Centro	(Funcionario)
1 Responsable Educativa	(Funcionaria)
1 Responsable Administrativo	(Funcionario)
1 Administrativa	(Funcionaria)
1 Psicóloga	(Laboral)
2 Trabajadores Sociales	(Laborales)
5 Coordinadores/as	(Laborales)
50 Educadores/as	(Laborales)

Respecto al personal de aula y taller, se ha llegado a un acuerdo con el Departamento de Educación mediante el cual se han incorporado al centro 6 profesores/as de aula y 6 profesores/as de taller (madera, electricidad/calderería, informática, horticultura y obras).

De igual forma la asistencia sanitaria requiere de un abordaje específico en este centro. Por medio de un acuerdo con el Servicio Vasco de Salud “Osakidetza”, diariamente, durante dos horas, acuden al centro una médico de familia y una enfermera. Estas personas se responsabilizan de los exámenes de salud iniciales y del seguimiento cotidiano de los aspectos sanitarios y de salud de las personas acogidas en el centro.

El servicio de cocina y lavandería es gestionado por una entidad privada mediante contrato (concurso público).

A 31 de diciembre de 2006 se encuentran abiertos los 5 grupos educativos existentes, siendo la disponibilidad de plazas de 34, para chicos. Uno de estos grupos acoge de manera permanente a los chicos que deben cumplir medidas de internamiento terapéutico o que necesitan de un abordaje más centrado en lo terapéutico durante su internamiento. Para responder a esta demanda, además de la plantilla fija del centro, se cuenta con el apoyo de una psicóloga clínica durante 8 horas semanales.



## **CENTROS DE NIVEL II**

### **Centro Educativo Miguel Ángel Remírez**

El número de profesionales se ha mantenido sin variación respecto al año anterior:

- 1 Responsable de Centro
- 1 Coordinador
- 10 Educadores/as
- 2 Maestros/as de aula y taller
- 1 Cocinera

A 31 de diciembre el número de plazas disponibles es de 7, para chicos.

### **Centro Educativo Mendixola**



Se han realizado pequeñas obras de mantenimiento, estando prevista una remodelación integral del centro a partir del año 2008.

Se ha mantenido la plantilla respecto al año anterior:

- 1 Responsable de Centro
- 1 Coordinador
- 2 Maestros/as de aula y taller
- 12 Educadores/as
- 1 Cocinera
- 1 Limpiadora

El número de plazas disponibles a 31 de diciembre es de 12, para chicos.

### **Centro Educativo Andoiu**

Se ha mantenido la plantilla respecto al año anterior:

- 1 Responsable de Centro
- 2 Coordinadores
- 12 Educadores/as
- 1 Cocinera



El número de plazas disponibles a 31 de diciembre es de 7, para chicas.

### **CENTROS DE NIVEL III**

Se han mantenido abiertas las 3 residencias de autonomía:

- Residencia de Autonomía de Bilbao
  - o 4 plazas disponibles para chicos
  - o 1 Responsable y 5 Educadores/as
- Residencia de Autonomía de Vitoria-Gasteiz
  - o 4 plazas disponibles (mixta)
  - o 1 Responsable y 5 Educadores/as
- Residencia de Autonomía de San Sebastián
  - o 4 plazas disponibles para chicos
  - o 1 Responsable y 5 Educadores/as

**Número total de plazas disponibles en centros:**

<b>Tipo de centro</b>	<b>Nº de plazas</b>	<b>Menores atendidos en 2006</b>
Nivel I	34	67
Nivel II	26	81
Nivel III	12	33
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>	<b>181</b>

Las 67 personas que fueron atendidas en un centro de Nivel I ingresaron directamente en él o fueron trasladados por derivación negativa, principalmente de algún centro de Nivel III.

Quienes fueron atendidos en un centro de nivel II ingresaron directamente en él o fueron trasladadas, por derivación positiva, desde el Centro Educativo Ibaiondo o por derivación negativa desde un centro de Nivel III. Algunas personas concretas cambiaron de centro de Nivel II para aproximarse a su lugar de residencia o porque las características de ese centro respondían mejor a las particularidades de esa persona.

A los centros de Nivel III sólo se ha podido acceder por derivación positiva de un centro de nivel I o II.

A lo largo del año 2006 ninguna medida de internamiento se ha derivado a centros de fuera de nuestra comunidad autónoma. Esta posibilidad está prevista para aquellos casos en los que desde el Juzgado de Menores se especifique la conveniencia de salir de la CAPV o el/la menor resida en otra comunidad autónoma (art. 46.3º de la LO 5/2000).

La ocupación media ha estado por encima del 85% a lo largo de todo el año.

(3) **SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS EN MEDIO ABIERTO EN EL AÑO 2006**

- Servicio de Medio Abierto Bizkaia 1: 6 educadores/as
- Servicio de Medio Abierto Bizkaia 2: 5 educadores/as
- Servicio de Medio Abierto Gipuzkoa: 5 educadores/as
- Servicio de Medio Abierto Álava: 3 educadores/as

Se ha consolidado el funcionamiento del Centro de Día de Bizkaia, cuya plantilla ha estado compuesta por 1 responsable, 1 maestro de taller y 3 educadores/as. El número de plazas disponibles ha sido de 15 para chicos y chicas.

Con carácter general, se ha logrado mantener una ratio óptima de 15, en la relación de profesionales y número de casos asignados. La ratio máxima de 15 jóvenes por profesional se ha superado, de manera puntual, en determinadas semanas del segundo semestre, produciéndose sobrecargas de trabajo. Este hecho deberá vigilarse cuidadosamente a lo largo del año 2007 y adecuar el número de profesionales a las demandas existentes y a las que se puedan derivar de la nueva modificación de la Ley Orgánica 5/2000.

(4) **SERVICIOS DE LA COMUNIDAD**

Agrupar a aquellos servicios y entidades que de forma cotidiana forman parte de los proyectos educativos de las personas menores de edad que cumplen medidas judiciales:

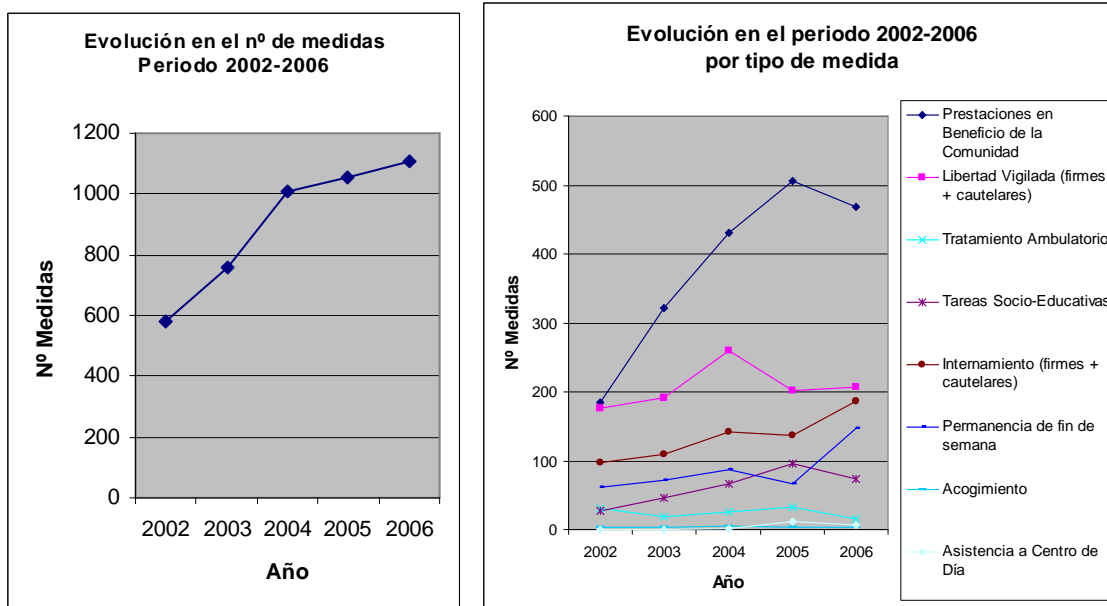
- Entidades colaboradoras para realizar prestaciones en beneficio de la comunidad, actividades formativas, de tiempo libre, de apoyo familiar, prevención de drogodependencias, etc.
- Servicios sociales y de protección de menores que participan de la realidad de más de 1/3 de los y las menores que tienen medidas judiciales.
- Osakidetza: TIS, tratamientos ambulatorios, internamientos terapéuticos, exámenes de salud, seguimientos, etc.
- Educación: escolaridad obligatoria, centros de iniciación profesional, educación a distancia, berritzeguneak, etc.
- Extranjería e inmigración: documentación, permiso de trabajo, residencia, atención a mayores de edad; se trabaja en colaboración con Heldu.
- Empleo y formación: itinerarios de búsqueda de empleo, cursos de formación no reglada, centros de día, etc.
- Vivienda: acceso a viviendas en régimen de alquiler, cesión de inmuebles para la ubicación de las Residencias de Autonomía.

#### IV. LAS MEDIDAS EN EL AÑO 2006: EVOLUCIÓN Y GENERALIDADES

##### A. EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS EN EL PERIODO 2002-2006

##### DATOS DE GESTIÓN

Medida	2002	2003	2004	2005	2006
<b>Prestaciones en Beneficio de la Comunidad</b>	185	321	430	506	469
<b>Libertad Vigilada firme</b>	176	191	259	180	189
<b>Libertad Vigilada cautelar</b>				21	18
<b>Tratamiento Ambulatorio</b>	31	18	25	33	16
<b>Tareas Socio-Educativas</b>	27	47	66	95	73
<b>Internamiento firme</b>	98	110	142	113	156
<b>Internamiento cautelar</b>				24	30
<b>Permanencia de fin de semana</b>	62	71	88	66	147
<b>Acogimiento</b>	3	3	5	4	3
<b>Asistencia a Centro de Día</b>	0	0	2	12	6
<b>Total</b>	<b>582</b>	<b>761</b>	<b>1.011</b>	<b>1.054</b>	<b>1.107</b>
<b>Definitivas</b>				1.009	1.059
<b>Cautelares</b>				45	48
<b>Incremento</b>	<b>171</b>	<b>179</b>	<b>250</b>	<b>43</b>	<b>53</b>
<b>% Incremento</b>	<b>41,6</b>	<b>30,8</b>	<b>32,8</b>	<b>4,25</b>	<b>5,0</b>



Del análisis de los datos podemos extraer las siguientes conclusiones:

- Tras cuatro años de un incremento notable en el número de medidas impuestas por los Juzgados de Menores, en 2006 se ha producido una cierta estabilidad, con un crecimiento del 5 %. Este crecimiento podría haber sido superior en el caso de no haberse producido una huelga del personal de Justicia en el último semestre del año, que ha tenido como consecuencia la anulación de varias audiencias, comparecencias y actos de notificación.
- Las medidas cautelares, libertades vigiladas e internamientos, han supuesto el 3,43% del total. Los internamientos cautelares han crecido un 25% respecto al año 2005, y las libertades vigiladas han disminuido un 14,3%.
- Las prestaciones en beneficio de la comunidad siguen siendo la medida que en más ocasiones se ha impuesto, a pesar de su disminución de 7,3 puntos porcentuales respecto al año anterior.
- Las tareas socioeducativas han bajado un 19% en 2006, tras el espectacular incremento de más de un 40 % del año anterior.
- Las libertades vigiladas firmes han aumentado un 5%, rompiendo su anterior tendencia a disminuir.
- Los tratamientos ambulatorios se han reducido a la mitad como medida independiente. Sin embargo, se han impuesto más que nunca como tarea dentro de las libertades vigiladas o como obligación en un internamiento. Desde el punto de vista de la entidad responsable de la ejecución,

consideramos que esta práctica debería modificarse, pasando a imponerse de forma independiente.

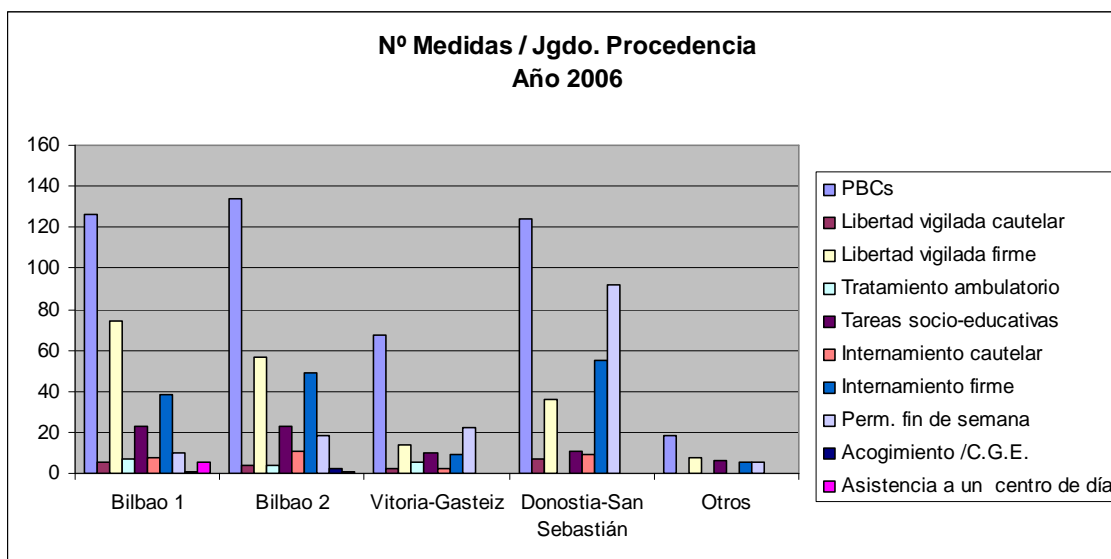
- Una situación parecida a la de los tratamientos ambulatorios se ha producido con la medida de asistencia a un centro de día. Sólo en 6 ocasiones se ha impuesto como medida independiente y en numerosas ocasiones como tarea dentro de una libertad vigilada. Esta realidad genera dos importantes consecuencias: por un lado, dificulta enormemente la adecuación entre medidas y recursos, puesto que las medidas nominales no justifican ampliar las plazas disponibles en centro de día si esa medida no se impone; y por otra parte, resulta cuestionable que se imponga como obligación en una medida el cumplimiento de otra medida mucho más restrictiva conforme a la prelación del art. 7 de la LO 5/2000.
- El número de internamientos firmes se ha incrementado en un 38% y su duración ha aumentado. Se marca una tendencia de más dureza. Crecen las medidas privativas de libertad frente a las no privativas y aumenta la duración media de los internamientos.
- Se tiende a una mayor duración de las medidas en general.
- Las permanencias de fin de semana han experimentado un crecimiento enorme, pasando de 66 a 147. En este aspecto parece haberse producido un cambio de criterio en los juzgados respecto a la imposición de esta medida.
- Junto a otras problemáticas, que ya aparecieron el pasado año, se han mantenido las medidas de libertad vigilada y de internamiento en los casos de chicos y chicas que cometen delitos de violencia contra sus progenitores y de jóvenes que presentan graves patologías psíquicas, con un considerable aumento de chicos y chicas que dentro de otras medidas, fundamentalmente internamientos semiabiertos y libertades vigiladas, acuden a diferentes tratamientos psicológicos o de toxicomanías. Se mantienen las medidas de internamiento en un porcentaje elevado de menores extranjeros (30%), destacando como novedosa la aparición de varios jóvenes sudamericanos. Un porcentaje importante de los jóvenes internados, el 76,7% en los internamientos cautelares y el 50% en los firmes, provienen del sistema de protección.

Tras este breve y general análisis sobre la evolución de las medidas, se presentan a continuación los datos más sobresalientes dentro de la ejecución de las medidas impuestas a personas menores de edad por los Juzgados de Menores, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000 sobre Responsabilidad Penal de los Menores:

**MEDIDAS POR JUZGADO DE PROCEDENCIA – AÑO 2006**

	Bilbao 1	Bilbao 2	Vitoria-Gasteiz	Donostia-San Sebastián	Otros	TOTAL
<b>PBCs</b>	126	134	67	124	18	<b>469</b>
<b>Libertad Vigilada cautelar</b>	5	4	2	7	0	<b>18</b>
<b>Libertad vigilada firme</b>	74	57	14	36	8	<b>189</b>
<b>Tratamiento ambulatorio</b>	7	4	5	0	0	<b>16</b>
<b>Tareas socio-educativas</b>	23	23	10	11	6	<b>73</b>
<b>Internamiento cautelar</b>	8	11	2	9	0	<b>30</b>
<b>Internamiento firme</b>	38	49	9	55	5	<b>156</b>
<b>Permanencia fin de semana</b>	10	18	22	92	5	<b>147</b>
<b>Acogimiento / C.G.E.</b>	1	2	0	0	0	<b>3</b>
<b>Asistencia a un centro de día</b>	5	1	0	0	0	<b>6</b>
<b>TOTAL</b>	299	303	129	334	42	<b>1.107</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>27</b>	<b>27,4</b>	<b>11,6</b>	<b>30,2</b>	<b>3,8</b>	<b>100</b>

(No se incluyen las mediaciones y las amonestaciones)





## B. ANÁLISIS DE LAS DIFERENTES MEDIDAS.

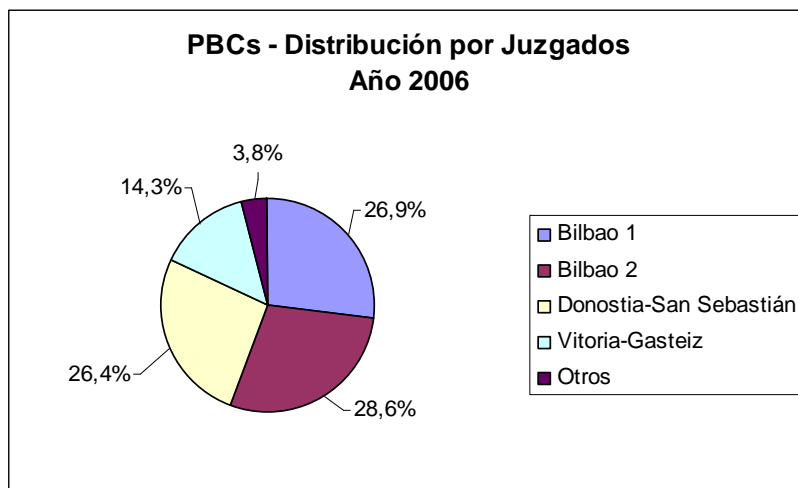
### b.1. Prestaciones en beneficio de la comunidad.

Esta medida requiere para su imposición el consentimiento del chico o chica a quien se le solicita. Sin esta aceptación, el/la juez deberá seleccionar otra, de entre el catálogo de medidas. Puede ser impuesta por la comisión tanto de faltas como de delitos.

#### PBCs - DISTRIBUCIÓN POR JUZGADOS – AÑO 2006

	Nº PBCs	%	% de medidas del juzgado
<b>Bilbao 1</b>	126	26,9	42,1
<b>Bilbao 2</b>	134	28,6	44,2
<b>Donostia-San Sebastián</b>	124	26,4	37,1
<b>Vitoria-Gasteiz</b>	67	14,3	51,9
<b>Otros</b>	18	3,8	42,8
<b>TOTAL</b>	469	100	42,4

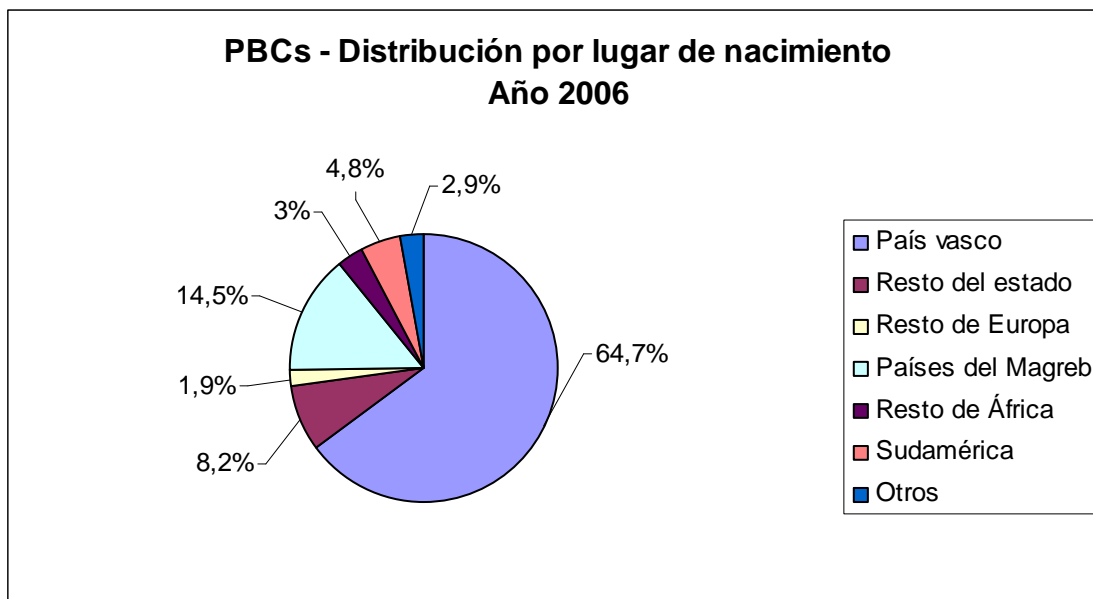
La distribución de esta medida entre los juzgados no marca un peso especial. Sin embargo, su peso en cada uno de los juzgados sí es muy diferente; las fluctuaciones van desde el 37% de San Sebastián hasta el 52% de Vitoria-Gasteiz.



En cuanto a la distribución por sexo, se aprecia, como en el resto de medidas, una clara prevalencia de los chicos (80,2%) frente a las chicas (19,8%), aunque la diferencia es menor en el caso de esta medida que en las otras.

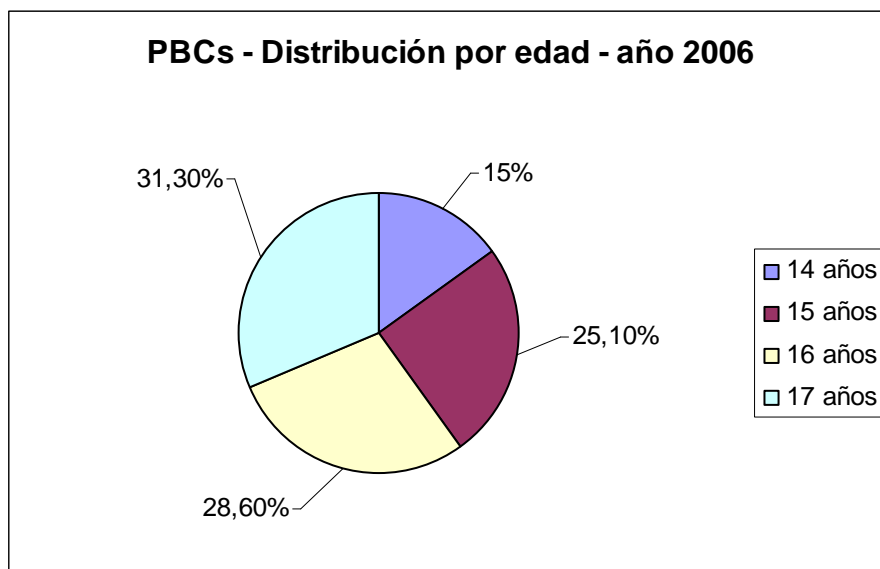
Respecto al lugar de nacimiento los datos son los siguientes:

País vasco.....	64,7%
Resto del estado .....	8,2%
Resto de Europa .....	1,9%
Países del Magreb .....	14,5%
Resto de África .....	3,0%
Sudamérica.....	4,8%
Otros.....	2,9%



El porcentaje de quienes están en situación de guarda o tutela por una Diputación Foral asciende hasta el 22,4%; el resto conviven con su familia.

La edad media en el momento de la comisión de los hechos es de 16 años y dos meses. Quienes tienen 14 años representan el 15%, los de 15 años el 25,1%, los que tienen 16 años son el 28,6% y los de 17 son el 31,3%.



Los hechos cometidos han sido faltas en el 72,5% de los casos, y delitos (daños, hurto de uso de vehículo, delito de hurto, robo con intimidación, etc.) en el 27,5%.

**PBCs - DURACIÓN DE LAS MEDIDAS – AÑO 2006**

Nº de Horas	%
Hasta 10 horas	6,8
De 11 a 20 horas	33,8
De 21 a 30 horas	27,5
De 31 a 40 horas	13,5
De 41 a 60 horas	13,5
De 61 a 100 horas	4,3
+ de 100 horas	0,5
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

La duración media de las medidas ha crecido sensiblemente, alcanzando las 32 horas.

Una mención aparte merecen las entidades en las que los chicos y chicas han realizado las prestaciones en beneficio de la comunidad a lo largo del año, acercándose a 100 los servicios o programas en los que han colaborado durante 2006. Dentro de estas entidades cabe reseñar, de manera muy especial, los diferentes servicios de Cruz Roja en Gipuzkoa y Bizkaia, Merkadeko, Fundación Zuzenak, los diferentes centros educativos de Justicia Juvenil, Caritas de Bizkaia, DYA —Asociación de Ayuda en Carretera—, el Centro de Día de las Mercedes, los equipos de educadores de calle en Gipuzkoa y los Equipos de Intervención Socioeducativa —EISES— de Bizkaia, una docena de servicios municipales dependientes de los Ayuntamientos (fundamentalmente de Gipuzkoa), etc.

Las actividades realizadas han sido muy variadas: programas de comercio justo y reparto de alimentos, actividades de jardinería y mantenimiento de parques y obras externas, apoyo a personas con dificultades para desplazarse, actividades dirigidas a la población infantil y a personas de la tercera edad, trabajos de oficina, obras de mantenimiento internas, cuidado de animales, etc.

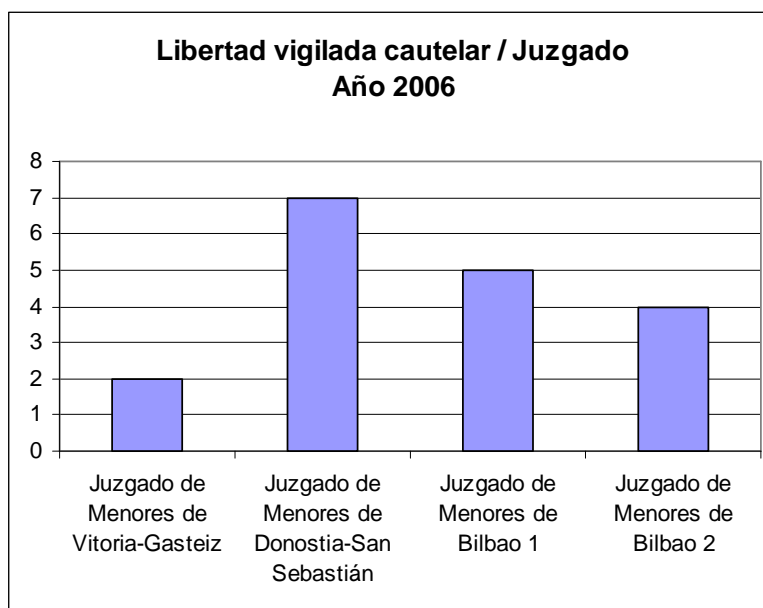
## b.2. Libertad vigilada

### b.2.1. Libertad vigilada cautelar

La Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, establece en su artículo 28 la facultad que tienen los Juzgados de Menores para imponer, en unos supuestos determinados, las llamadas medidas cautelares. Entre estas medidas susceptibles de ser impuestas de manera cautelar se encuentra la libertad vigilada.

El año 2006 fueron impuestas 18 medidas cautelares de libertad vigilada. La distribución por Juzgados fue la siguiente:

Juzgado de Menores de Vitoria-Gasteiz .....	2
Juzgado de Menores de Donostia-San Sebastián.....	7
Juzgado de Menores de Bilbao 1 .....	5
Juzgado de Menores de Bilbao 2 .....	4



Estas 18 personas son 15 chicos y 3 chicas. Han nacido en el 77,8% de los casos en el País Vasco; el resto son de diferentes orígenes.

La edad media en el momento de la comisión de los hechos era superior a los 16 años; el 78,6% eran mayores de 16 años.

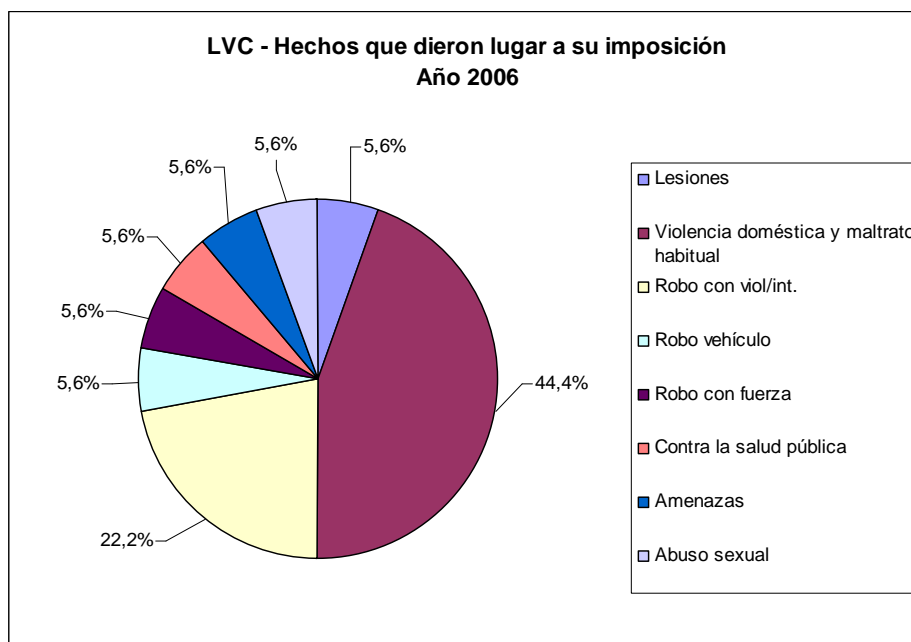
La mayoría convivían en el domicilio familiar, siendo tutelados por alguna de las Diputaciones Forales únicamente el 16,7%.

Los hechos que dieron lugar a la imposición de esta medida cautelar fueron:

**LVC - HECHOS QUE DIERON LUGAR A SU IMPOSICIÓN – AÑO 2006**

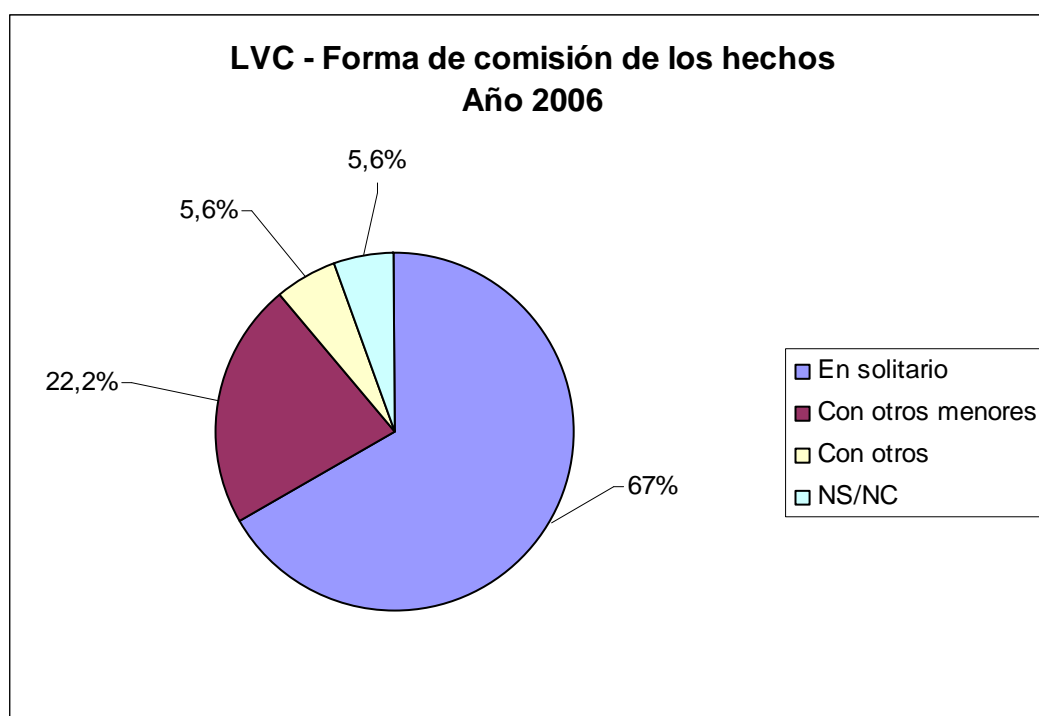
	Nº LVC	%
Lesiones	1	5,6
Violencia doméstica y maltrato habitual	8	44,4
Robo con viol/int.	4	22,2
Robo vehículo	1	5,6
Robo con fuerza	1	5,6
Contra la salud pública	1	5,6
Amenazas	1	5,6
Abuso sexual	1	5,6
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>100</b>

En la mayoría de los supuestos se aprecia la componente agresiva o violenta: maltrato habitual, violencia doméstica habitual, robos con violencia o intimidación, lesiones y abuso sexual. Esta situación se produce en el 78% de los casos.



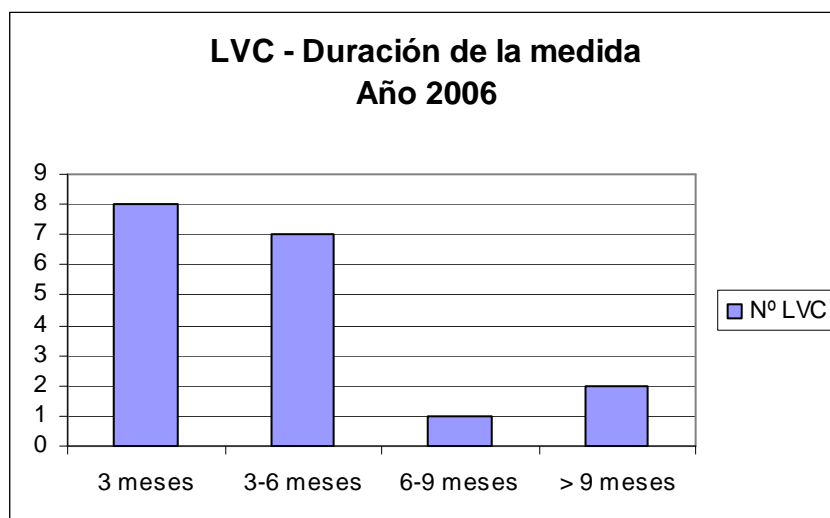
En cuanto a la forma de comisión de los hechos, la distribución es la siguiente:

En solitario..... 67,0%  
 Con otros menores ..... 22,2%  
 Con otros ..... 5,6%  
 NS/NC ..... 5,6%



**LVC - DURACIÓN DE LA MEDIDA – AÑO 2006**

	Nº LVC	%
<b>3 meses</b>	8	44,4
<b>3 a 6 meses</b>	7	38,9
<b>6 a 9 meses</b>	1	5,6
<b>Más de 9 meses</b>	2	11,1
<b>TOTAL</b>	18	100



A diferencia de las medidas cautelares de internamiento, las de libertad vigilada no tienen una duración tasada. Sin embargo, en la mayoría de los supuestos, se resuelve una duración inicial de 3 meses prorrogables. Lo más habitual, 70%, es que la situación cautelar no se prolongue más allá de los 6 meses. A pesar de ello, en dos ocasiones la duración ha sido de más de 9 meses.

En una única ocasión se sustituyó por internamiento cautelar.

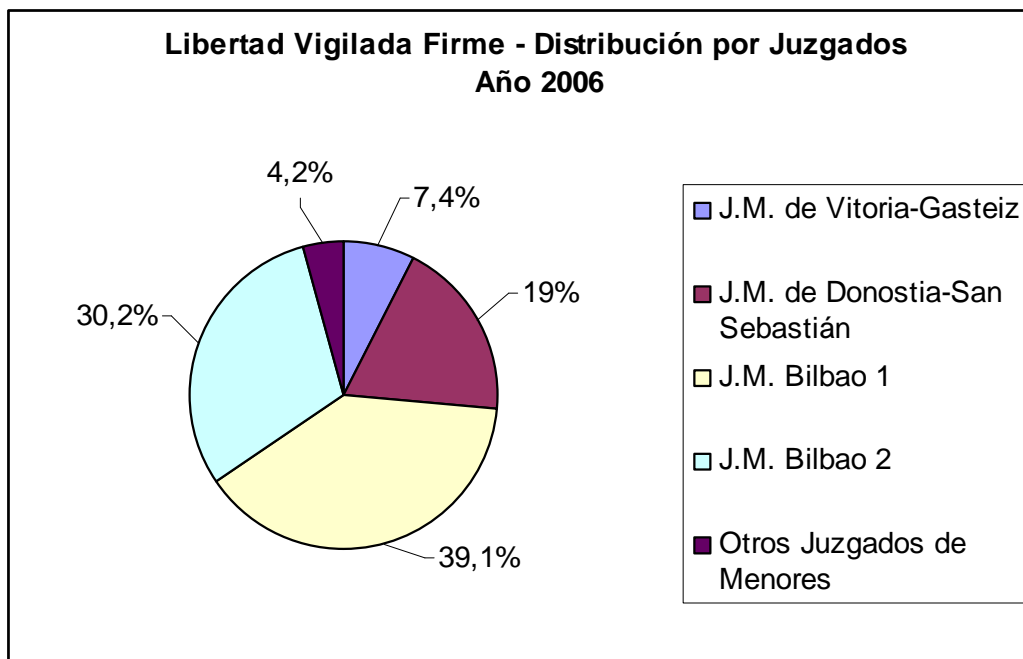
### b.2.2. Libertad vigilada firme

Tras las prestaciones en beneficio de la comunidad, las libertades vigiladas son las medidas más impuestas en nuestra comunidad. En el análisis que realizamos no se tienen en cuenta los segundos periodos de las medidas de internamiento, únicamente las medidas firmes de libertad vigilada.

La distribución de esta medida, según el juzgado de procedencia, es la siguiente:

J.M. de Vitoria-Gasteiz .....	14.....	7,4%
J.M. de Donostia-San Sebastián .....	36.....	19,0%
J.M. Bilbao 1 .....	74.....	39,1%
J.M. Bilbao 2 .....	57.....	30,2%
Otros Juzgados de Menores.....	8.....	4,2%





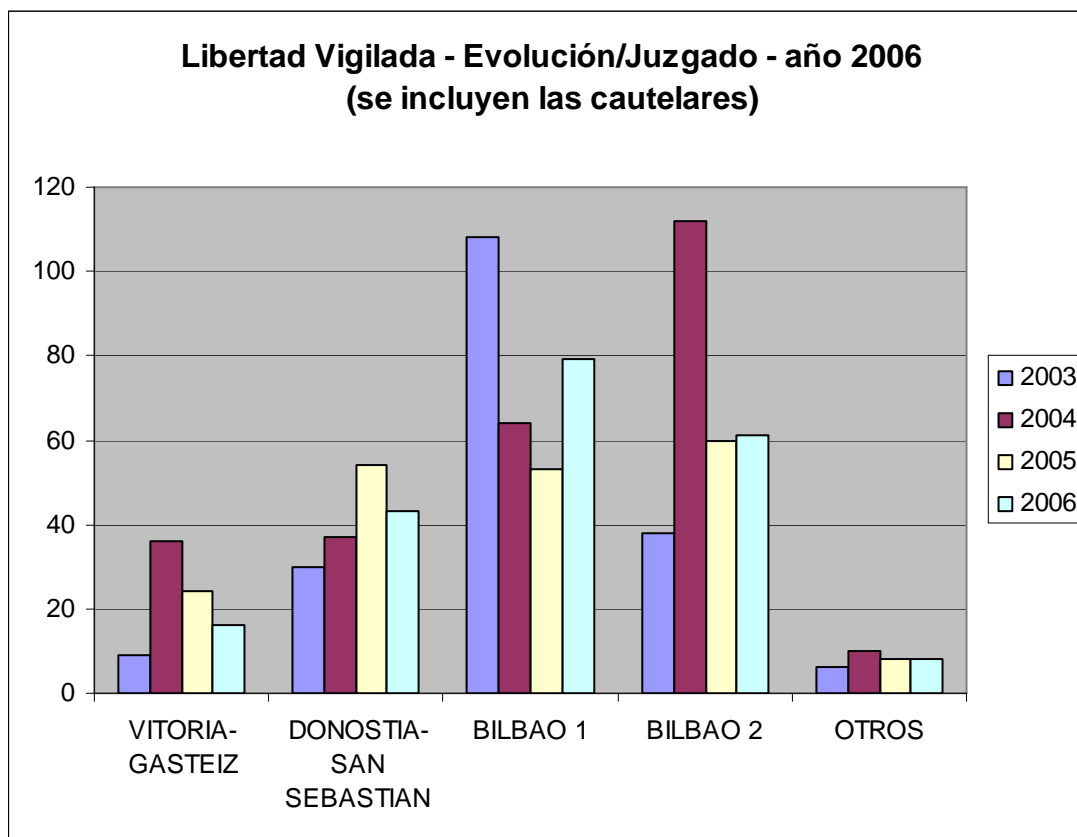
Destacan los Juzgados de Bilbao 1 y 2 a la hora de imponer esta medida. Sin embargo las diferencias entre ellos no resultan llamativas. En cambio, si comparamos las medidas de libertad vigilada con años anteriores sí se aprecian grandes diferencias:

**EVOLUCIÓN DE LA MEDIDA DE LIBERTAD VIGILADA POR JUZGADO**

**AÑO 2006**

*(se incluyen las cautelares)*

	2003	2004	2005	2006
<b>VITORIA-GASTEIZ</b>	9	36	24	16
<b>DONOSTIA-SAN SEBASTIAN</b>	30	37	54	43
<b>BILBAO 1</b>	108	64	53	79
<b>BILBAO 2</b>	38	112	60	61
<b>OTROS</b>	6	10	8	8
<b>TOTAL</b>	191	259	201	207



La evolución de esta medida no permite extraer conclusiones lineales:

- ❖ Vitoria, tras un espectacular crecimiento en el año 2004, sufrió una importante disminución los dos siguientes años, acercándose a la situación del 2003.
- ❖ San Sebastián crece año tras año desde el 2003. Sin embargo, en 2006 se produce un retroceso.
- ❖ Bilbao 1 presenta una trayectoria descendente, muy acusada en 2004. La causa puede ser la apertura del Bilbao 2 el año anterior. Crece significativamente en 2006.
- ❖ Bilbao 2 creció espectacularmente en 2004, primer año completo de actividad, y baja en 2005, manteniéndose estable en 2006.

Las personas a las que se les aplicó una medida de libertad vigilada firme tenían las siguientes características:

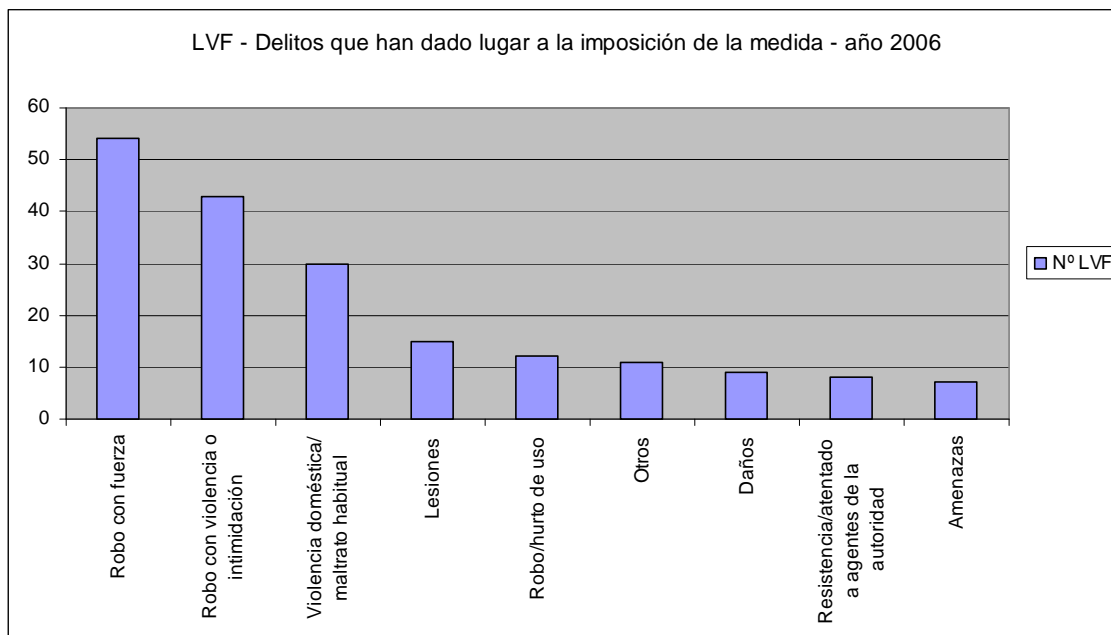
- Se trata en su mayoría de hombres, 94,2%, frente a un 5,8% que son mujeres.

- Un 73,5% han nacido en el País Vasco, un 5,3% en Marruecos o Argelia, el 10,6% en otros países de América, de África o de Europa y el 12,2% restante en otras Comunidades Autónomas.
- El 20% se encontraban en situación de guarda o tutela por alguna de las Diputaciones Forales.
- En el momento de la comisión de los hechos delictivos tenían una edad media de 16 años y 3 meses. El 55,8% tenían más de 16 años, siendo su distribución por edad la siguiente:
  - 14 años ..... 25 personas
  - 15 años ..... 58 personas
  - 16 años ..... 51 personas
  - 17 años ..... 54 personas
  - Edad desconocida ..... 1 persona

**LVF - DELITOS QUE HAN DADO LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA**  
**AÑO 2006**

	Nº LVF	%
<b>Robo con fuerza</b>	54	28,6
<b>Robo con violencia o intimidación</b>	43	22,7
<b>Violencia doméstica/ maltrato habitual</b>	30	15,9
<b>Lesiones</b>	15	7,9
<b>Robo/hurto de uso</b>	12	6,3
<b>Otros</b>	11	5,8
<b>Daños</b>	9	4,8
<b>Resistencia/atentado a agentes de la autoridad</b>	8	4,2
<b>Amenazas</b>	7	3,7
<b>TOTAL</b>	189	100

Alrededor de un 58% de los hechos son robos: con violencia o intimidación, con fuerza y de uso. La violencia en el seno de la familia y el maltrato habitual son la causa del 16% de las intervenciones y las lesiones de un 8%. Son los delitos de violencia a familiares y las lesiones los que más han crecido respecto al año anterior, manteniéndose la tendencia iniciada en 2005.

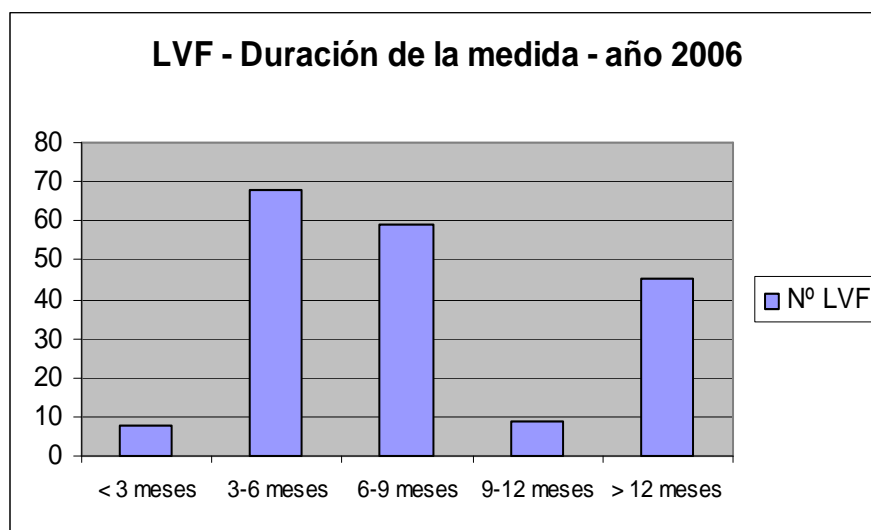


### LVF - DURACIÓN DE LA MEDIDA – AÑO 2006

	Nº LVF	%
<b>Menos de 3 meses</b>	8	4,2
<b>Entre 3 y 6 meses</b>	68	36
<b>Entre 6 y 9 meses</b>	59	31,2
<b>Entre 9 y 12 meses</b>	9	4,8
<b>Más de 12 meses</b>	45	23,8
<b>TOTAL</b>	189	100

La duración más habitual de esta medida son los 6 meses, seguidos de los 12 y de los 9 meses.

La duración media es de 8,2 meses.



Resulta importante hacer constar un hecho que incide de manera directa en la ejecución de la medida y en numerosas ocasiones llega a condicionar su contenido y eficacia, nos referimos al tiempo transcurrido entre la comisión de los hechos y la entrada en el Servicio de Justicia Juvenil de la comunicación del Juzgado de Menores para dar comienzo a la ejecución de la medida. El tiempo medio es de prácticamente 10 meses, aunque en un tercio de los casos el retraso es superior al año. Este dato, unido al de la edad de la comisión de los hechos, nos conduce a que, en la mayoría de los casos, el inicio de la medida se produce con personas que tienen 17 años y medio.

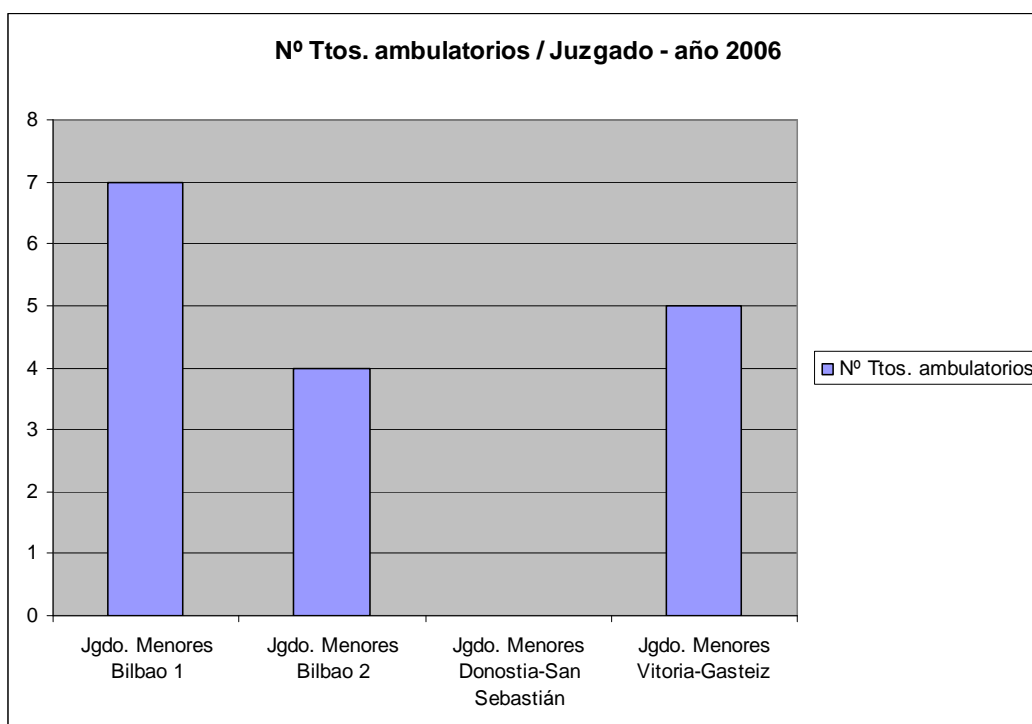
### **b.3. Tratamiento ambulatorio**

La medida de Tratamiento Ambulatorio fue impuesta en 16 ocasiones a lo largo del 2006. Este número representa el 1,4% del total de las medidas remitidas por los Juzgados de Menores a esta Dirección. La totalidad de las personas a las que se les impuso esta medida eran chicos y todos ellos nacidos en el País Vasco. Otro dato significativo es que todos ellos permanecen en el domicilio familiar.

La edad media es de 16 años y medio; el 68,6% son mayores de 16 años. El 14% del total tenía 14 años en el momento de la comisión de los hechos.

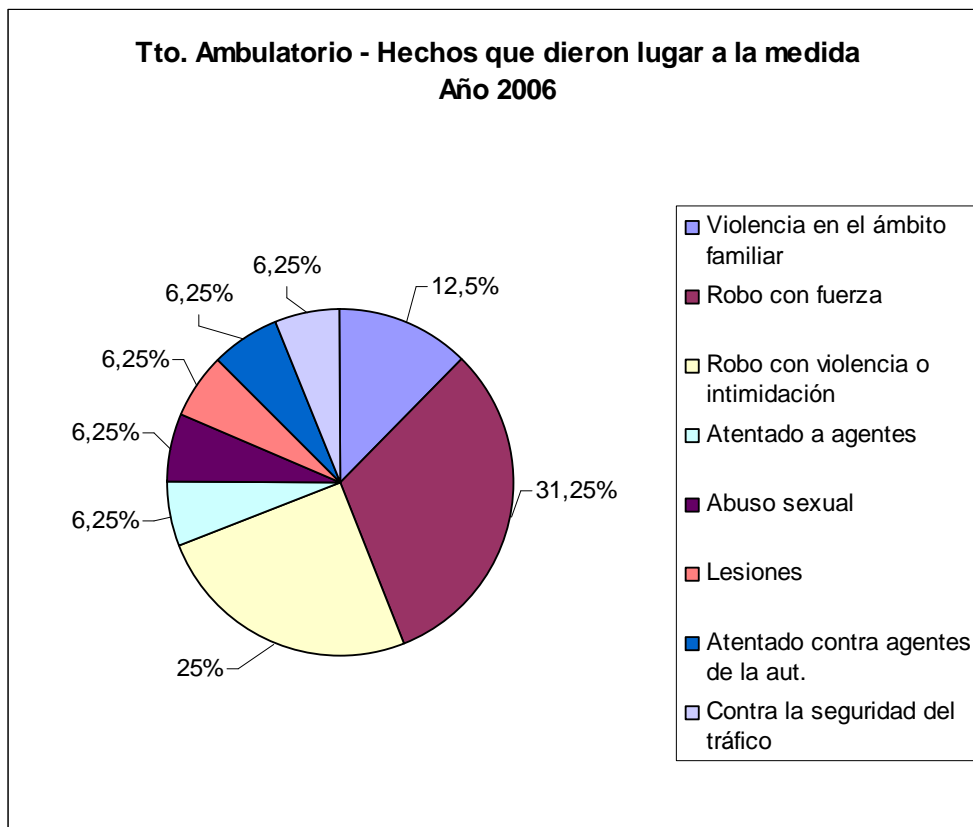
Respecto a los Juzgados de procedencia, los datos son los siguientes:

	Nº Ttos. ambulatorios	%	% sobre medidas del juzgado
Juzgado de Menores Bilbao 1	7	43,7	2,5
Juzgado de Menores Bilbao 2	4	25	1,4
Juzgado de Menores de Donostia-San Sebastián	0	0	0
Juzgado de Menores de Vitoria-Gasteiz	5	31,2	3
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>100</b>	<b>1,5</b>



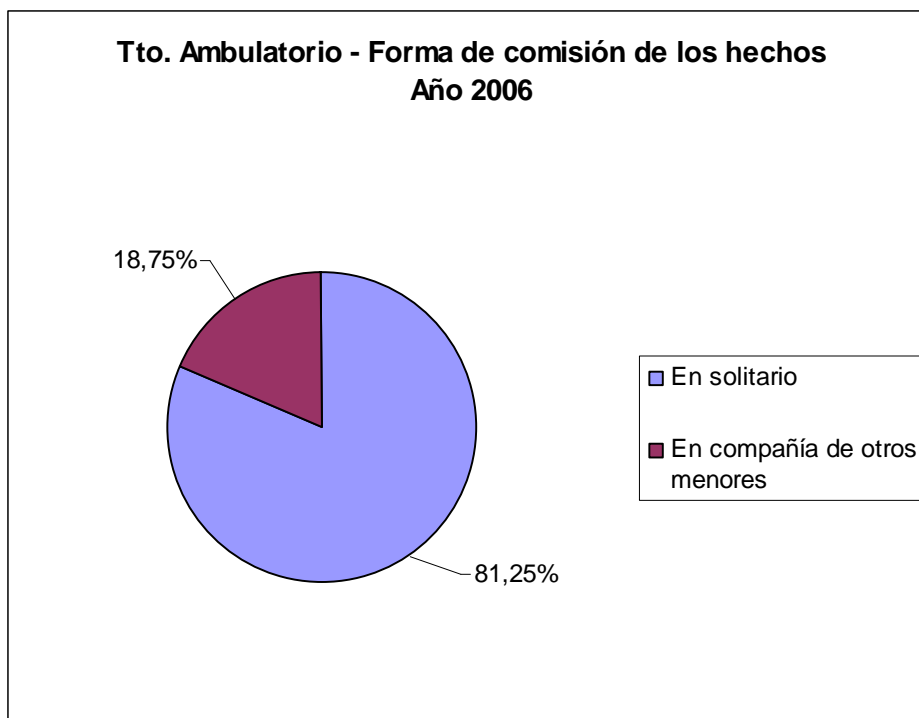
El siguiente cuadro recoge los hechos que dieron lugar a la imposición del tratamiento ambulatorio:

	%
<b>Violencia en el ámbito familiar</b>	12,5
<b>Robo con fuerza</b>	31,25
<b>Robo con violencia o intimidación</b>	25
<b>Atentado a agentes</b>	6,25
<b>Abuso sexual</b>	6,25
<b>Lesiones</b>	6,25
<b>Atentado contra agentes de la aut.</b>	6,25
<b>Contra la seguridad del tráfico</b>	6,25
<b>TOTAL</b>	100



A diferencia del año anterior, en el que destacaba como infracción más significativa la violencia familiar, este año destacan los robos tanto con fuerza como con intimidación. El resto de hechos es variado y ninguno tiene un peso sobresaliente.

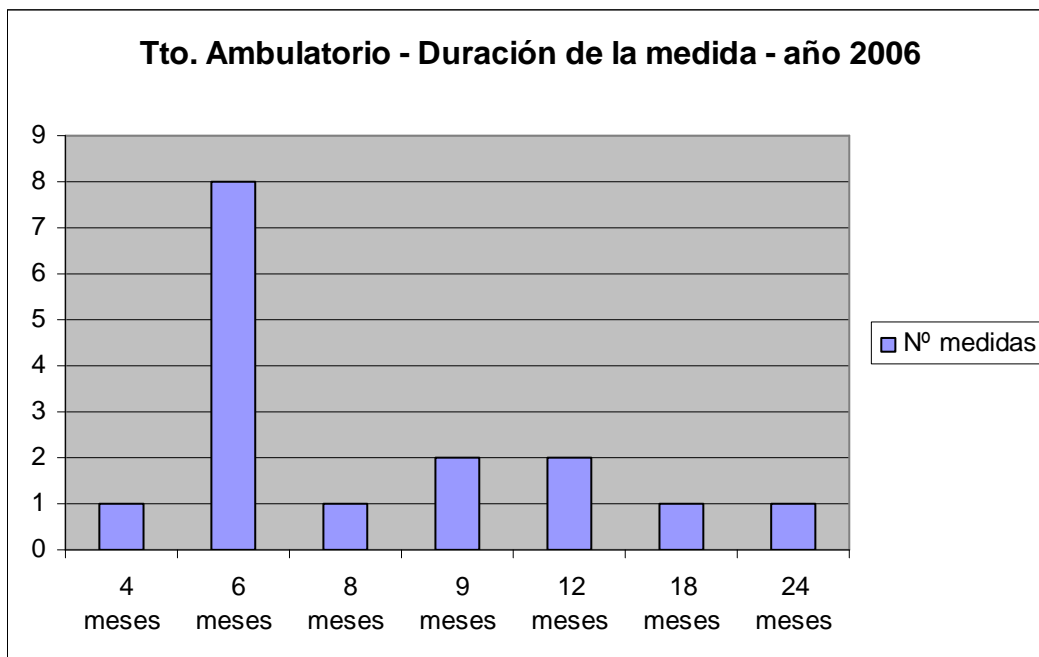
En cuanto a la forma de comisión, destacan los delitos cometidos en solitario (81,25%), frente a un 18,75% que lo han sido en compañía de otras personas menores de edad.



Si examinamos el tiempo de ejecución recogido en las sentencias, nos aparece la siguiente distribución:

- 4 meses ..... 1 medida
- 6 meses ..... 8 medidas
- 8 meses ..... 1 medida
- 9 meses ..... 2 medidas
- 12 meses ..... 2 medidas
- 18 meses ..... 1 medida
- 24 meses ..... 1 medida





La duración que en más ocasiones se ha dado ha sido de 6 meses. Resulta llamativo que en un caso la duración ha sido de 2 años.

Respecto al tipo de tratamiento dispensado, los datos nos muestran la siguiente situación:

- Terapia psicológica y tratamiento de drogodependencias..... 56,25%
- Terapia individual..... 43,75%

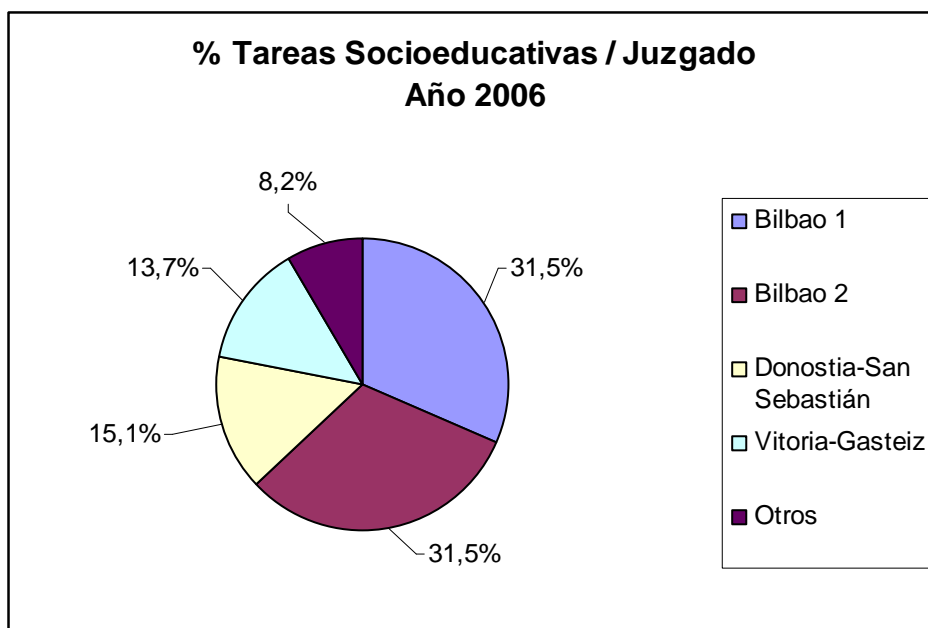
Uno de los aspectos más llamativos a la hora de ejecutar la medida de tratamiento ambulatorio ha sido la necesidad de acudir, en más de un 68% de los casos, a la contratación de profesionales y/o entidades privadas para dar respuesta a estas demandas. La oferta pública no es capaz de satisfacer esta demanda ni en los aspectos cuantitativos —periodicidad de las sesiones, duración, etcétera— ni en los cualitativos —tipo de intervención—.

#### **b.4. Tareas socioeducativas**

A lo largo del año 2006 los Juzgados de Menores impusieron un total de 73 medidas de realización de tareas socioeducativas. En 11 casos, 15,1%, son chicas y en los 62 restantes, 84,9%, chicos. En cuanto a su lugar de nacimiento, el 68,5% han nacido en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el 12,3% en Marruecos, el 6,85% en otras Comunidades Autónomas, el 6,8% en Sudamérica y el 5,5% en África.

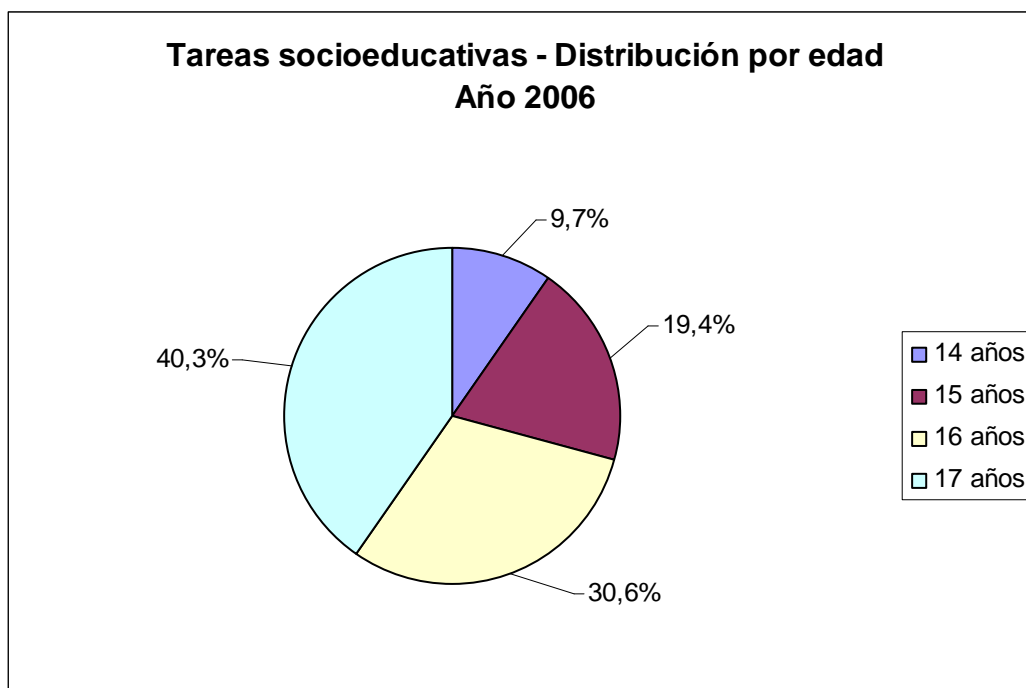
#### **TAREAS SOCIOEDUCATIVAS POR JUZGADO DE PROCEDENCIA**

	Nº medidas	% tareas socioeducativas / Juzgado	% sobre medidas firmes del Juzgado
<b>Bilbao 1</b>	23	31,5	8,3
<b>Bilbao 2</b>	23	31,5	8,2
<b>Donostia-San Sebastián</b>	11	15,1	3,6
<b>Vitoria-Gasteiz</b>	10	13,7	8,1
<b>Otros</b>	6	8,2	2,8
<b>TOTAL</b>	73	100	6,9



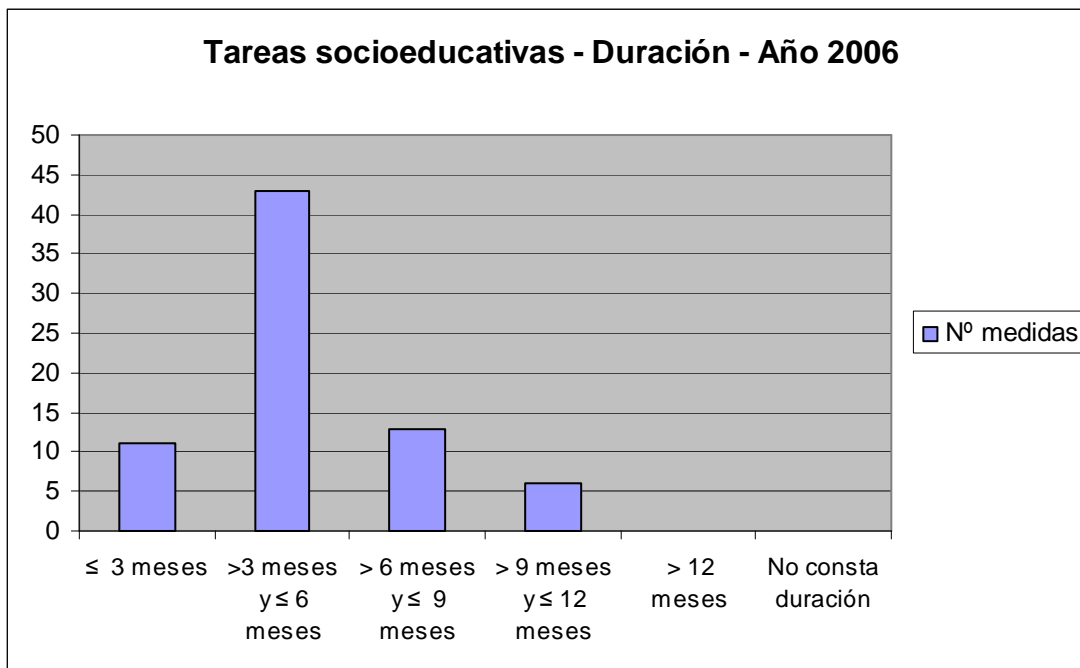
Las tareas socioeducativas representan el 6,9% del total de las medidas del año 2006. Su distribución es muy irregular, desde un 8,3% de las medidas en el caso de los juzgados de Bilbao, al 3,6% en el de San Sebastián.

La distribución por edades nos presenta una situación en la que los mayores de 16 años representan el 70% de las personas a las que se les aplicó esta medida. El 9,7% tenía 14 años en el momento de la comisión de los hechos; el 19,4% tenía 15 años; el 30,6% 16 años y el restante 40,3% tenía 17 años.



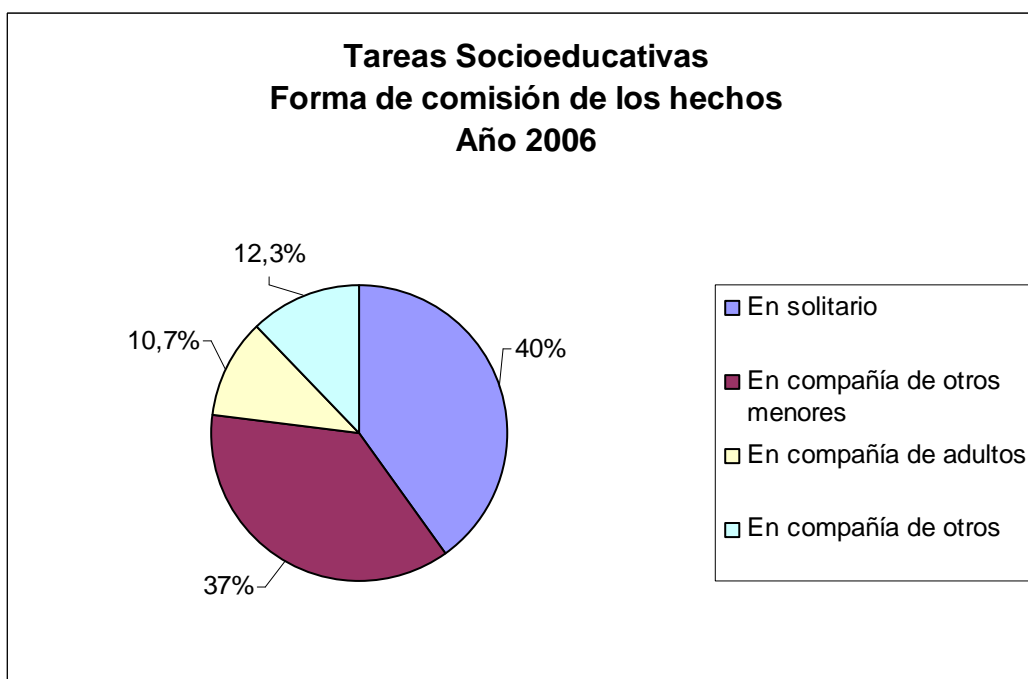
**TAREAS SOCIOEDUCATIVAS - DURACIÓN – AÑO 2006**

	Nº medidas	%
≤ 3 meses	11	15,1
> 3 meses y ≤ 6 meses	43	58,9
> 6 meses y ≤ 9 meses	13	17,8
> 9 meses y ≤ 12 meses	6	8,2
> 12 meses	0	0
No consta duración	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>73</b>	<b>100</b>



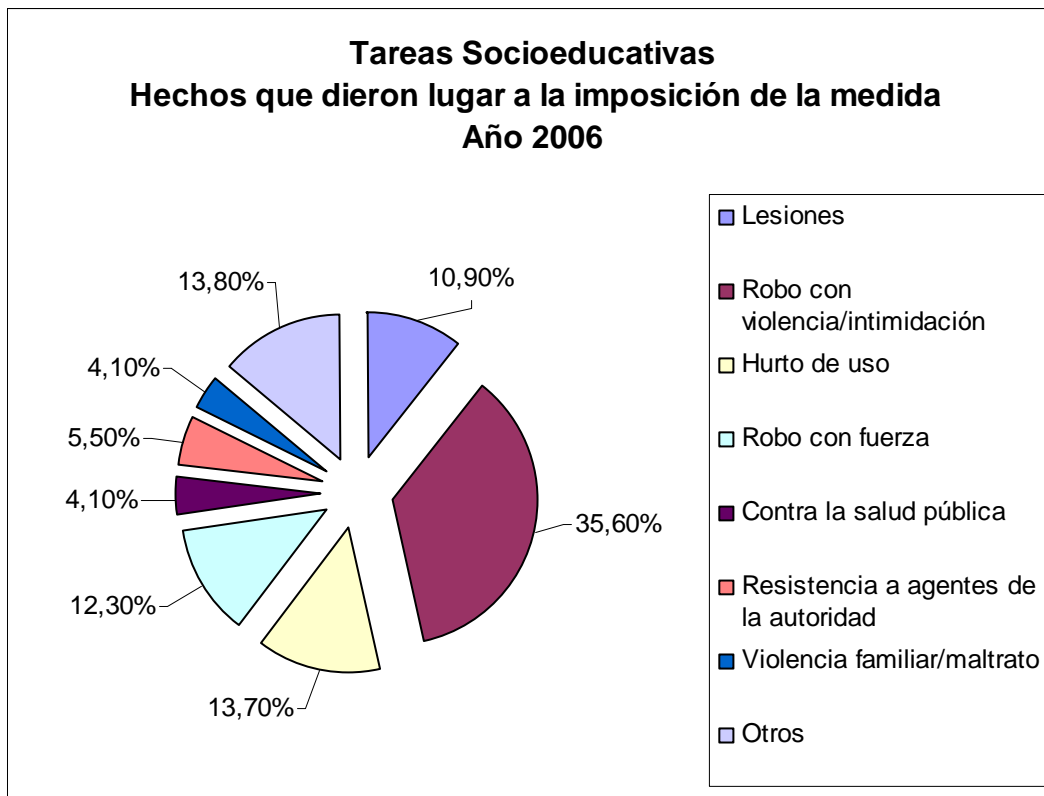
Más del 73% tienen una duración inferior a los 6 meses; en ningún supuesto la medida ha tenido una duración superior al año.

Respecto a la forma en la que se cometieron los hechos, podemos destacar lo siguiente: el 37% han cometido los hechos en compañía de otras personas menores de edad, el 40% lo han hecho en solitario, el 12,3% lo han hecho en compañía de otras personas y el resto en compañía de personas adultas.



Los hechos que dieron lugar a la imposición de la medida de tareas socioeducativas, en el año 2006, fueron:

- Lesiones .....10,9%
- Robo con violencia/intimidación .....35,6%
- Hurto de uso .....13,7%
- Robo con fuerza .....12,3%
- Contra la salud pública.....4,1%
- Resistencia a agentes de la autoridad.....5,5%
- Violencia familiar/maltrato.....4,1%
- Otros.....13,8%



#### **b.5. Asistencia a un centro de día**

El primer recurso específico para el cumplimiento de las medidas de asistencia a un centro de día en la Comunidad Autónoma del País Vasco se puso en marcha en el último trimestre del año 2004.

El Centro de Día ZABALIK se encuentra ubicado en el municipio vizcaíno de Basauri y atiende a chicos y a chicas de la zona de Bilbao y alrededores.

De las 6 medidas impuestas a lo largo del año, cinco lo fueron por el Juzgado de Menores de Bilbao nº 2, y una por el Juzgado de Menores de Bilbao nº 1. Es muy importante reseñar que, además de la imposición directa de estas medidas, en la mayoría de las ocasiones esta medida se impuso como tarea/obligación en una libertad vigilada.

Desde el análisis realizado por esta Dirección consideramos que el hecho de imponer la asistencia a un centro de día como tarea/obligación en una medida de libertad vigilada supone una penalización añadida. La asistencia a centro de día, por su propia naturaleza, es más restrictiva de derechos e implica mayores obligaciones que la libertad vigilada. En cualquier caso, cuando se ha producido esta circunstancia, desde el Servicio de Justicia Juvenil se ha procedido a ejecutar estas medidas como si se tratase de medidas de asistencia a un centro de día.

Lo más destacable es que a lo largo de todo el año la ocupación media del centro ha sido, en todo momento, superior al 85% y el número de medidas directas no explica más allá del 30% de esta ocupación.

Dado el bajo número de medidas, no se realizan más análisis.

## C. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA MEDIDA DE INTERNAMIENTO Y PERMANENCIAS DE FIN DE SEMANA

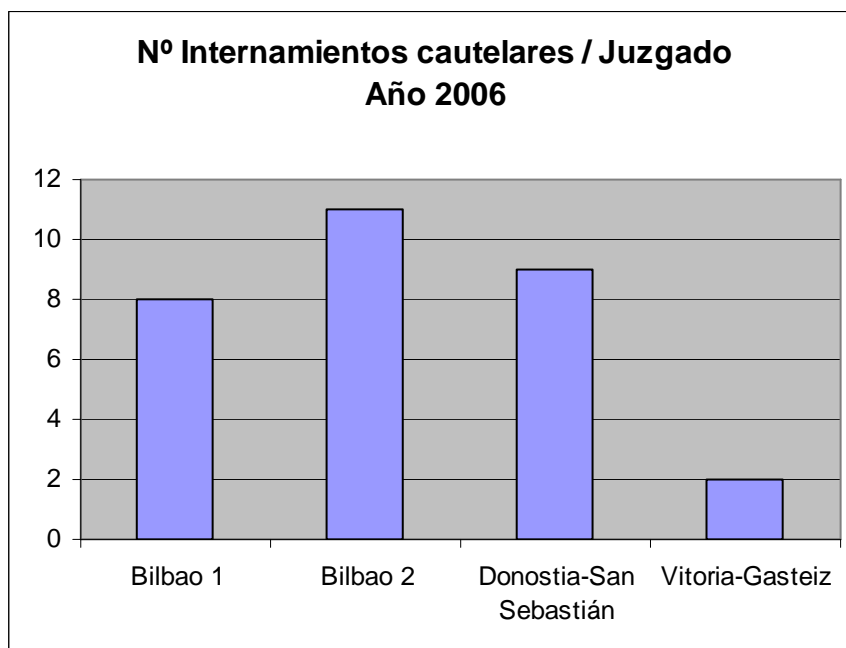
### c.1. Internamientos cautelares

Han sido 30 los internamientos cautelares que se han decidido a lo largo del año 2006.

### INTERNAMIENTOS CAUTELARES POR JUZGADO DE PROCEDENCIA

AÑO 2006

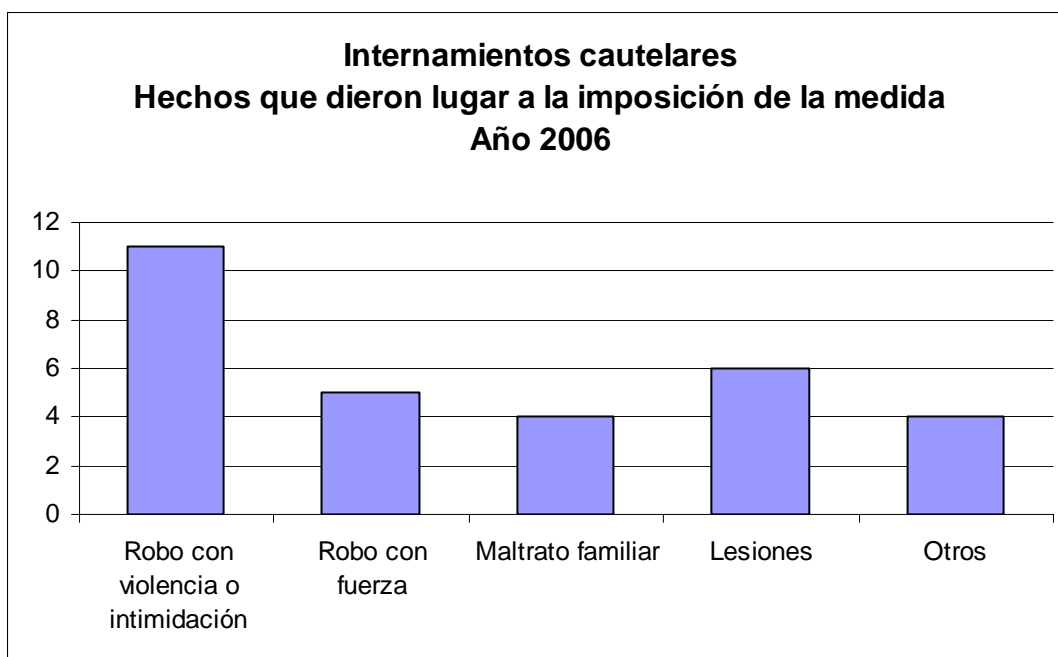
	Nº de medidas	%
<b>Bilbao 1</b>	8	26,7
<b>Bilbao 2</b>	11	36,7
<b>Donostia-San Sebastián</b>	9	30
<b>Vitoria-Gasteiz</b>	2	6,7
<b>TOTAL</b>	30	100



Es necesario destacar el diferente régimen de aplicación de esta medida: 66,6% en régimen semiabierto, 30% en cerrado y 3,3% en abierto. El 100% de las medidas cautelares de internamiento impuestas por los Juzgados de Bilbao han sido en régimen semiabierto; en San Sebastián y Vitoria-Gasteiz lo han sido en régimen cerrado. Este hecho denota una clara diferencia de criterio entre las fiscalías y los juzgados de menores de esta Comunidad Autónoma.

En cuanto a los hechos que dieron lugar a la imposición de esta medida cautelar, han sido los siguientes:

- Robo con violencia o intimidación ..... 11
- Robo con fuerza ..... 5
- Maltrato familiar ..... 4
- Lesiones ..... 6
- Otros..... 4

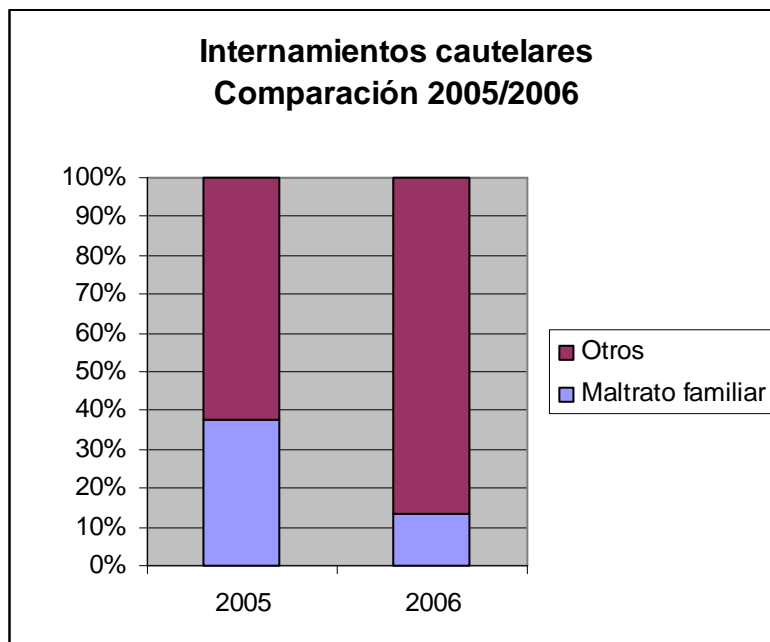


En primer lugar hay que destacar el aumento de las medidas cautelares de internamiento en un 25% respecto al año anterior.

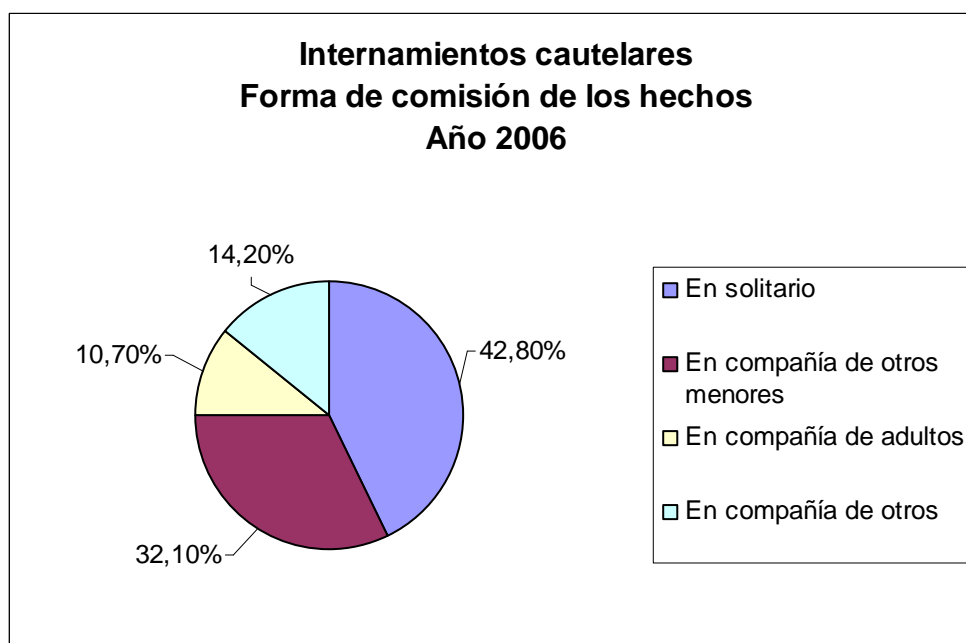
Resulta llamativo el cambio de tendencia en las medidas cautelares de internamiento que tienen como causa el maltrato o la violencia en el seno de la familia. Durante el



2005 ésta fue la causa de un 37,5% de los internamientos cautelares, descendiendo en 2006 hasta el 13,3%. Los robos con violencia o intimidación son casi el 37% y las lesiones el 20%.



En cuanto a la forma de comisión de los hechos, destaca la comisión en solitario, en el 42,8% de los casos, y con otras personas menores de edad, en el 32,1%. El 10,7% de los hechos han sido cometidos en compañía de personas adultas, y el 14,2% en compañía de adultos y menores.



Llama poderosamente la atención el hecho de que durante 2006 no se impuso esta medida a ninguna chica, siendo impuesta en el 100% de los supuestos a chicos.

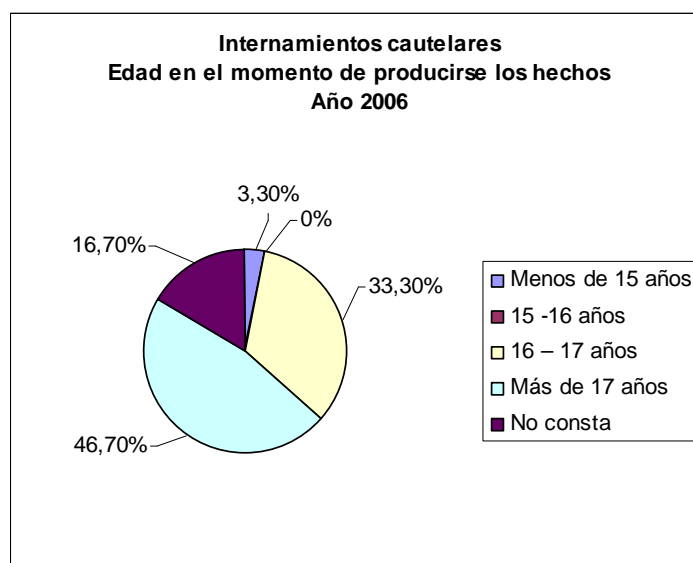
En cuanto a la duración de la medida, podemos afirmar que su duración media se sitúa en 93,5 días. La duración más baja ha sido de 4 días y la más alta de 180. En dos de cada tres casos la duración ha sido inferior a los tres meses. Este hecho pone de manifiesto, en la Comunidad Autónoma del País Vasco, la ausencia de necesidad de ampliar la duración máxima legal de esta medida provisional porque con la duración actual se responde sin dificultad a las demandas existentes.

### INTERNAMIENTOS CAUTELARES

#### EDAD EN EL MOMENTO DE PRODUCIRSE LOS HECHOS

##### AÑO 2006

	Nº de medidas	%
<b>Menos de 15 años</b>	1	3,3
<b>15 -16 años</b>	0	0
<b>16 – 17 años</b>	10	33,3
<b>Más de 17 años</b>	14	46,7
<b>No consta</b>	5	16,7
<b>TOTAL</b>	30	100



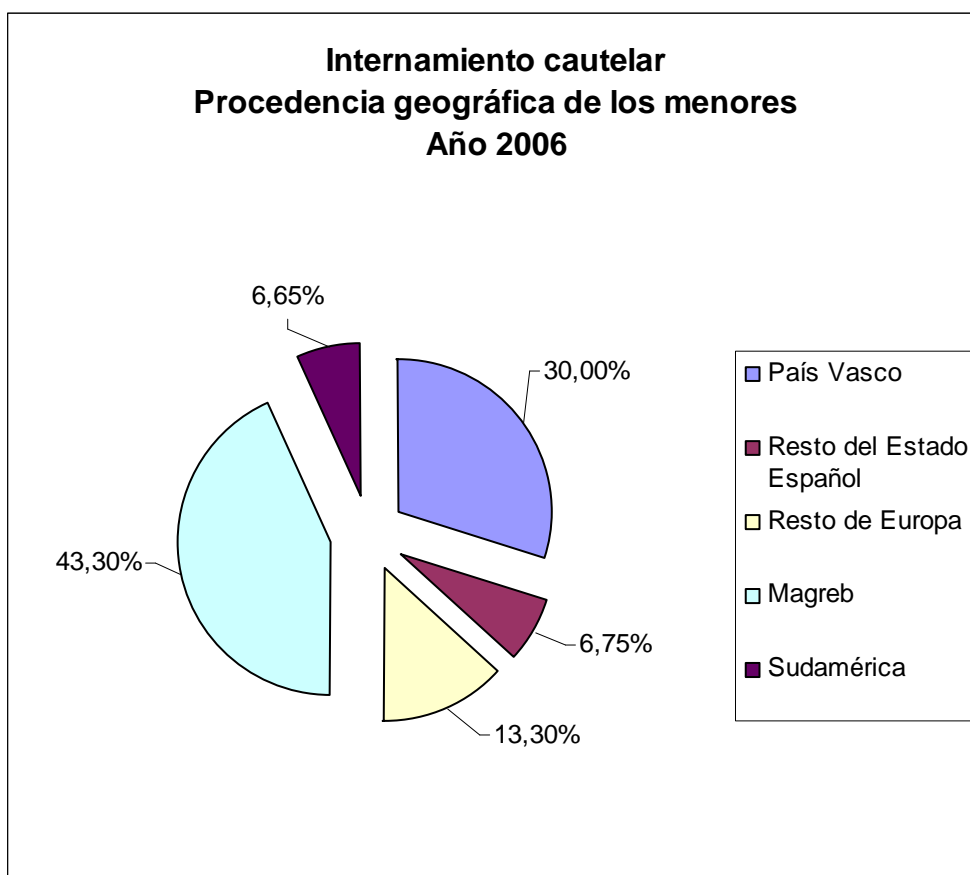
La edad media en la que se producen los internamientos cautelares es de 17 años. La persona más joven que ingresó en un centro durante el año 2006, por esta medida, tenía 14 años y 8 meses y la mayor, 17 años y 11 meses. Respecto al año anterior, la edad ha aumentado en cuatro meses. En los casos en los que no constaba la edad se trataba de menores extranjeros no acompañados.

Su situación de guarda o tutela es la siguiente:

- El 76,7% se encuentra en situación de guarda o tutela por los servicios de protección de menores de las Diputaciones Forales.
- El 23,3% conviven con familiares o se encuentran emancipados.

Esta situación supone un vuelco de la del año anterior, en la que las cifras eran prácticamente las contrarias.

La mayoría, el 43,3%, han nacido en países del Magreb, principalmente en Marruecos, el 30% en el País Vasco, el 13,3% en otros países europeos, el 6,75% en otros lugares del Estado y el restante 6,6% en Sudamérica.



**c.2. Internamientos definitivos**

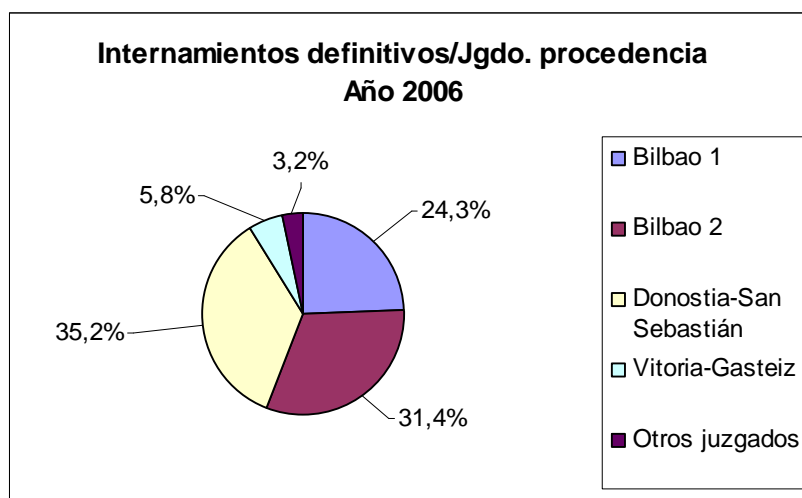
Durante el año 2006 se han recibido, además de las medidas cautelares, medidas definitivas de internamiento, cuyo reparto por Juzgados es el que recoge el siguiente cuadro:

**INTERNAMIENTOS POR JUZGADO DE PROCEDENCIA**

**AÑO 2006**

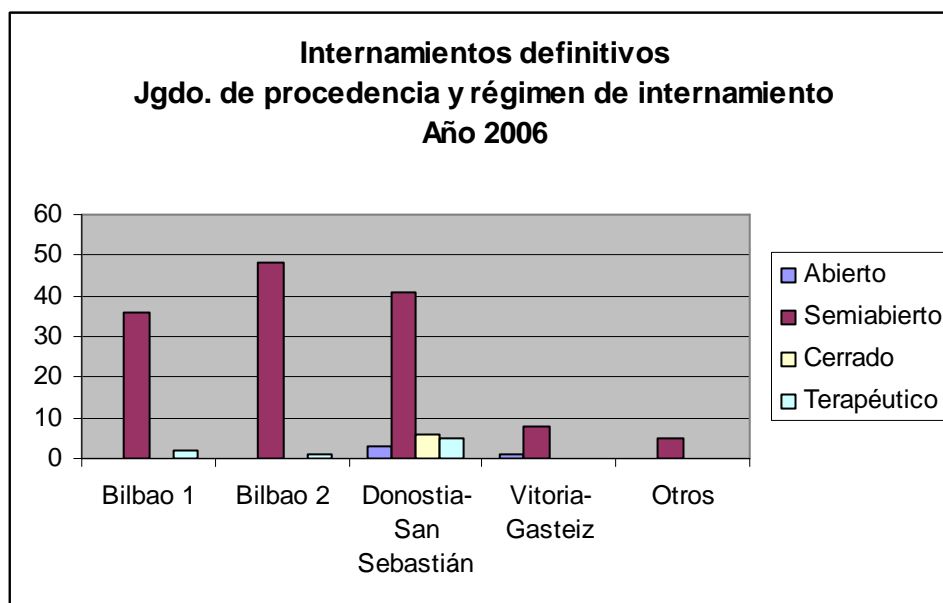
	Nº de medidas	% internamientos / Jzgo. procedencia	% sobre medidas del Juzgado
<b>Bilbao 1</b>	38	24,3	13,8
<b>Bilbao 2</b>	49	31,4	17,5
<b>Donostia-San Sebastián</b>	55	35,2	17,9
<b>Vitoria-Gasteiz</b>	9	5,8	7,25
<b>Otros juzgados</b>	5	3,2	11,9
<b>TOTAL</b>	156	100	14,8

Los internamientos, en cualquier régimen, representan el 17,6% del total de medidas impuestas, tanto firmes como cautelares. Si descontamos las medidas cautelares, este porcentaje es el del 14,8%.



**INTERNAMIENTOS POR JUZGADO DE PROCEDENCIA Y RÉGIMEN DEL INTERNAMIENTO**  
**AÑO 2006**

Juzgado/Régimen	Abierto	Semiabierto	Cerrado	Terapéutico	TOTAL
Bilbao 1	0	36	0	2	38
Bilbao 2	0	48	0	1	49
Donostia-San Sebastián	3	41	6	5	55
Vitoria-Gasteiz	1	8	0	0	9
Otros	0	5	0	0	5
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>138</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>156</b>

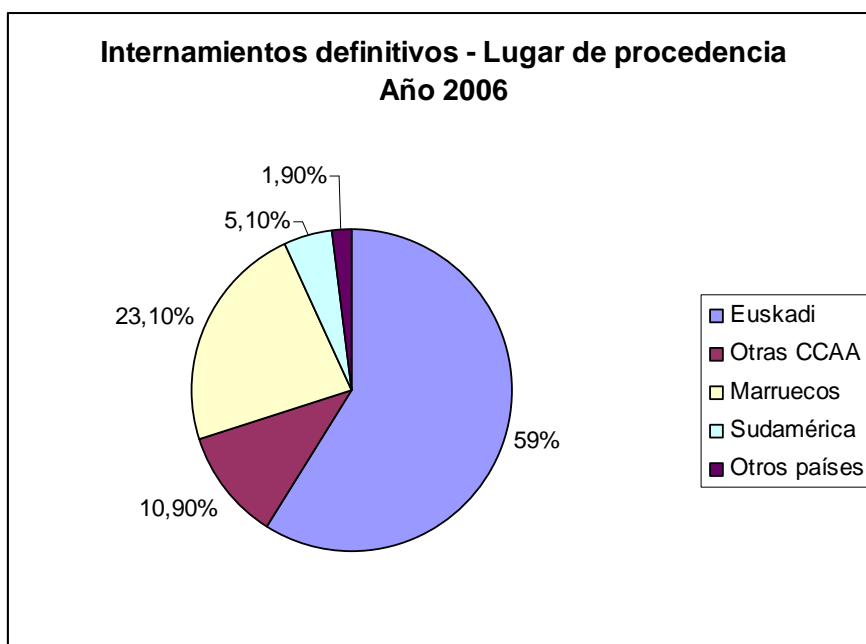


El primer dato a reseñar es el gran aumento de las medidas de internamiento respecto al año anterior, concretamente un 37%. Este hecho refuerza la tendencia marcada en 2004.

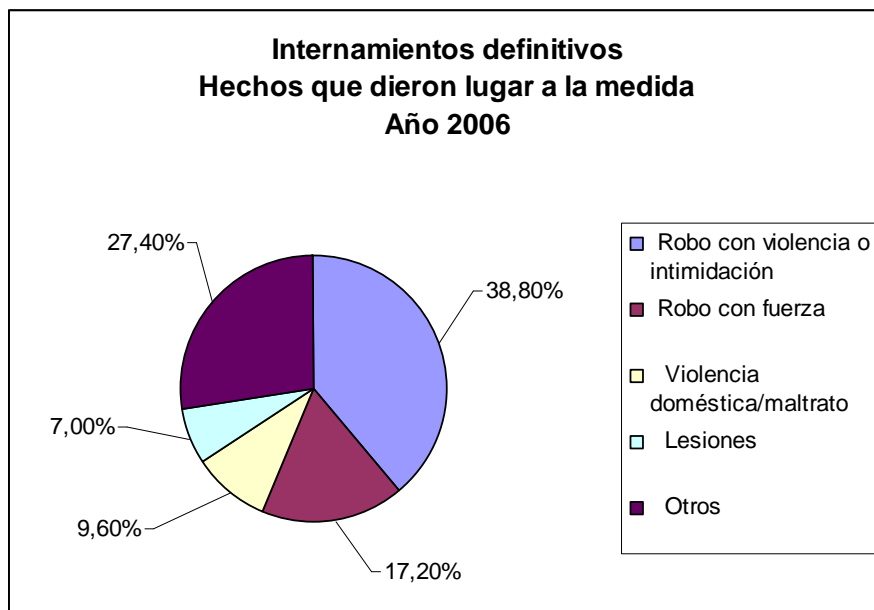
Del total de las 156 medidas firmes de internamiento, 138, es decir, el 88,5% han sido en régimen semiabierto. El resto de los regímenes no alcanzan, en ningún caso, el 6%.

Analizando las medidas de internamiento firmes podemos extraer las siguientes conclusiones:

- En el 7,7% de las ocasiones han sido impuestas a chicas. Los chicos representan el 93,3%. En 2005 las chicas representaron el 3,4%.
- El 59% han nacido en Euskadi; el 23,1% en Marruecos; en otras comunidades autónomas han nacido el 10,9%; el 5,1% en países sudamericanos y el 1,9% en otros países.



- Entre los hechos que han dado lugar a esta medida destacan:
  - Robo con violencia o intimidación ..... 38,8%
  - Robo con fuerza ..... 17,2%
  - Violencia doméstica/maltrato ..... 9,6%
  - Lesiones ..... 7,0%
  - Otros..... 27,4%

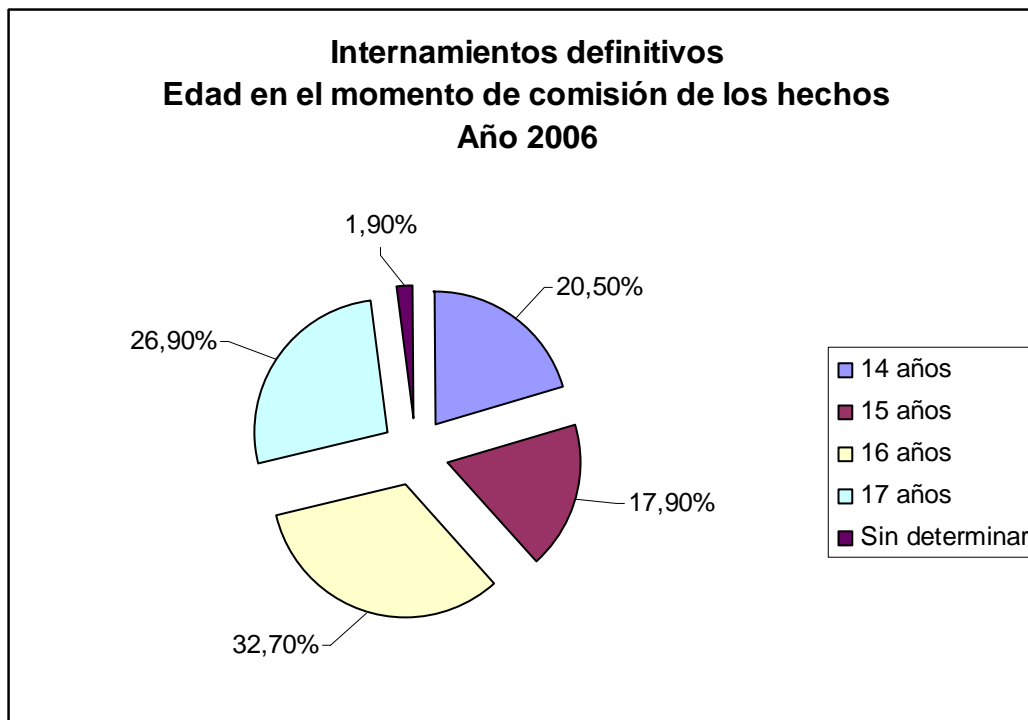


En el apartado de otros destacan: riña tumultuaria, robo de uso de vehículo, quebrantamiento de medida, resistencia a agentes de la autoridad, contra la salud pública, abuso sexual, etc.

En cuanto a los hechos que dan lugar a la imposición de la medida de internamiento, es importante reseñar que en el 38,2% de los casos se produce más de un hecho: lesiones, maltrato, amenazas, resistencia a agentes de la autoridad, etc.

**INTERNAMIENTOS: EDAD EN EL MOMENTO DE COMISIÓN DE LOS  
 HECHOS  
 AÑO 2006**

	Internamientos	%
<b>14 años</b>	32	20,5
<b>15 años</b>	28	17,9
<b>16 años</b>	51	32,7
<b>17 años</b>	42	26,9
<b>Sin determinar</b>	3	1,9
<b>TOTAL</b>	156	100



La edad media en el momento de la comisión de los hechos es de 16 años y 8 meses, ocho meses superior a la del año anterior.

La demora que se produce desde la comisión de los hechos hasta la solicitud de ejecución desde los diferentes Juzgados de Menores es de 280 días. El tiempo transcurrido hace que, por término medio, la edad media de estas personas en el momento de su ingreso en un centro de justicia juvenil esté próxima a los 17 años.

Otro elemento distintivo de la naturaleza de esta medida en la CAPV es su duración.

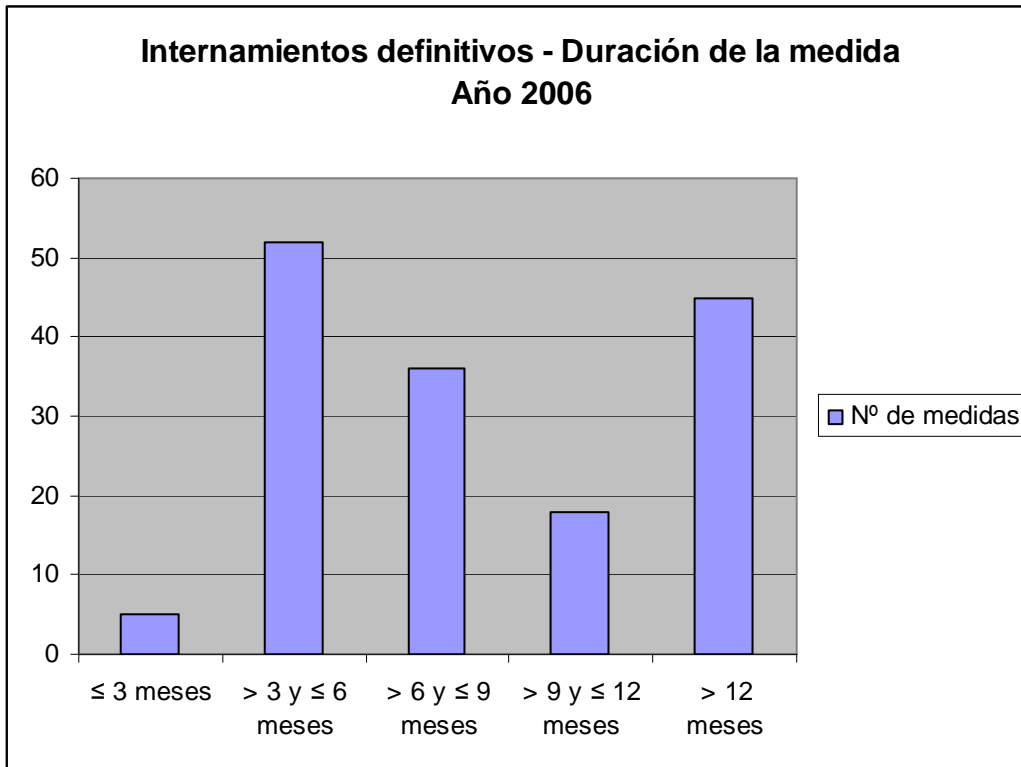
### INTERNAMIENTOS – DURACIÓN

#### AÑO 2006

	Nº de medidas	%
<b>Menos de 3 meses</b>	5	3,2
<b>De 3 a 6 meses</b>	52	33,3
<b>De 6 a 9 meses</b>	36	23,1
<b>De 9 a 12 meses</b>	18	11,3
<b>Más de 12 meses</b>	45	28,8
<b>TOTAL</b>	156	100



La duración media de cada una de las medidas ha sido de 10,3 meses, el periodo de permanencia en centro de 6,67 meses y el periodo de libertad vigilada de 3,63 meses. La fase de libertad vigilada que más se impuso fue de 3 meses, en el 33% de los casos, seguido de los 6 meses, en el 21,5%. La fase de permanencia en centro fue de 6 meses o menos en el 70% de las medidas y únicamente en el 14% fue superior al año.

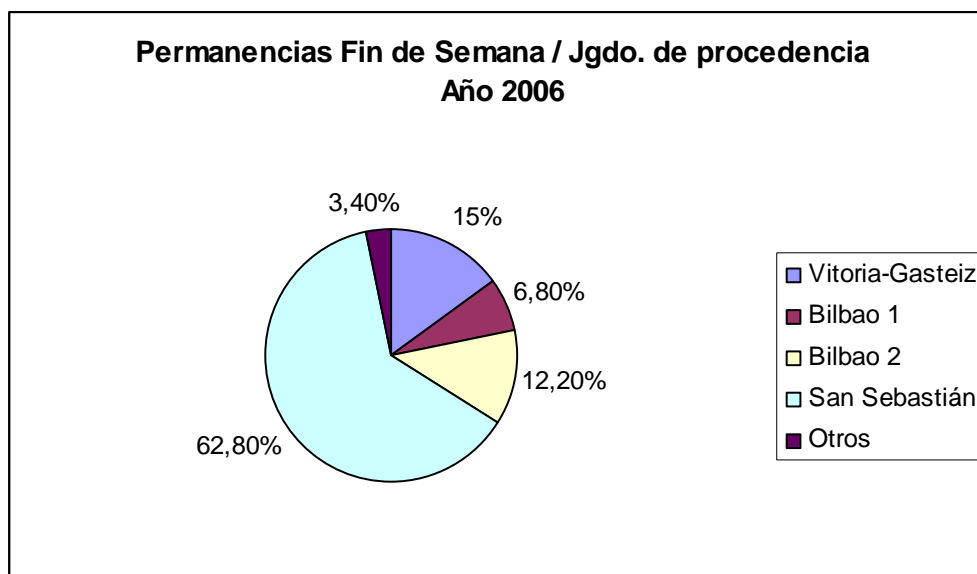


### c.3. Permanencias de fin de semana

A lo largo del año 2006 los Juzgados de Menores han solicitado la ejecución de 147 medidas de permanencia fin de semana. Teniendo en cuenta que el año anterior el número de permanencias de fin de semana fue de 66, el crecimiento ha sido superior al 100%. Este número supone un porcentaje del 13,9% sobre el total de las medidas impuestas.

#### PERMANENCIAS DE FIN DE SEMANA DISTRIBUCIÓN POR JUZGADO DE PROCEDENCIA AÑO 2006

	Nº Permanencias de Fin de Semana	% sobre el total de Permanencias F.S.	% sobre medidas del juzgado
<b>Vitoria-Gasteiz</b>	22	15,0	17,6
<b>Bilbao 1</b>	10	6,8	3,6
<b>Bilbao 2</b>	18	12,2	6,4
<b>Donostia-San Sebastián</b>	92	62,8	30
<b>Otros</b>	5	3,4	11,9
<b>TOTAL</b>	147	100	13,9



La distribución de esta medida no guarda ninguna relación con el peso global de cada uno de los Juzgados. San Sebastián agrupa más del 60% de las permanencias de fin de semana impuestas y los Juzgados de Bilbao, en especial el número 1, imponen en muy pocas ocasiones esta medida. Este hecho indica la existencia de criterios diferentes a la hora de proponer e imponer esta medida entre los diferentes actores judiciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En la cifra total, 147, no se tienen en cuenta otras medidas, fundamentalmente prestaciones en beneficio de la comunidad, que por incumplimiento han sido modificadas a permanencias de fin de semana.

Un segundo elemento a destacar es el hecho de que en doce ocasiones, el 8,2% del total de casos, esta medida debe cumplirse en el propio domicilio de la persona sancionada. El resto, 91,8%, deben cumplirse en un centro educativo de Justicia Juvenil.

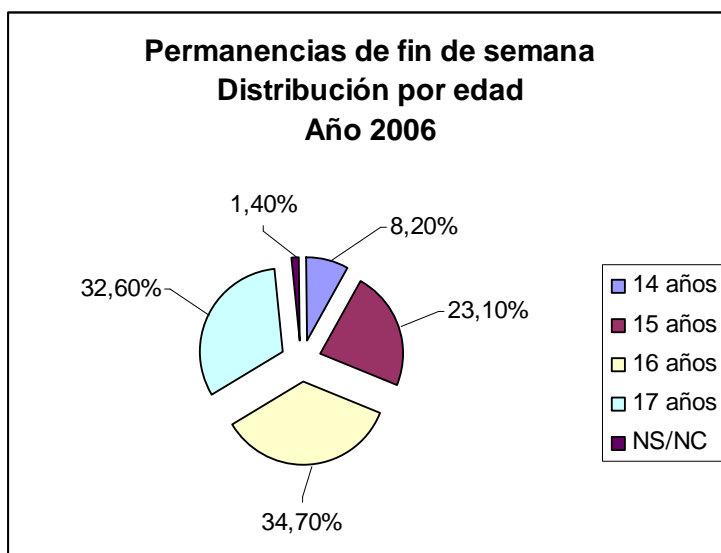
En 2006 esta medida de permanencia de fin de semana en centro ha sido impuesta en 133 ocasiones (90,5%) a chicos y en 14 ocasiones (9,5%) a chicas.

En cuanto a la edad en el momento de la comisión de los hechos, la distribución es la reflejada en el cuadro siguiente:

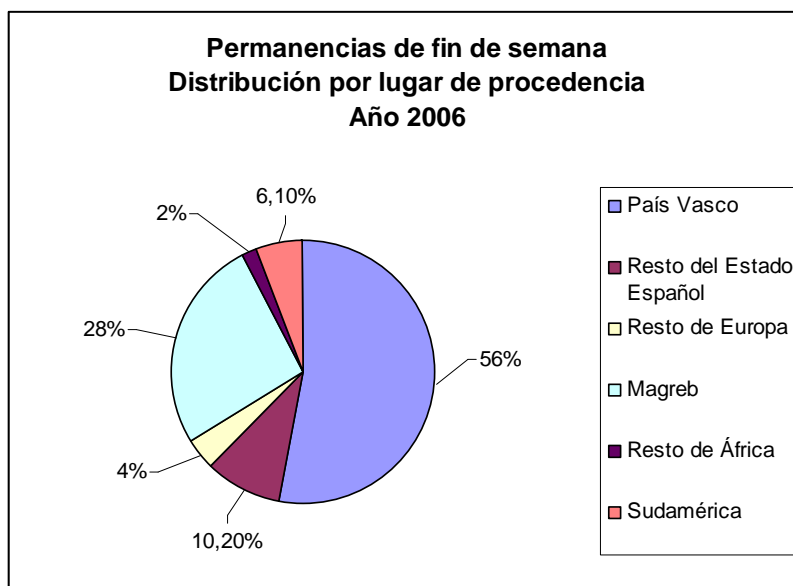
**PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA**  
**DISTRIBUCIÓN POR EDAD**  
**AÑO 2006**

	Nº permanencias F.S.	%
<b>14 años</b>	12	8,2
<b>15 años</b>	34	23,1
<b>16 años</b>	51	34,7
<b>17 años</b>	48	32,6
<b>NS/NC</b>	2	1,4
<b>TOTAL</b>	147	100

Es una medida que, como regla general, se aplica a los mayores de 16 años; cerca del 70% tenían 16 años o más en el momento de la comisión de los hechos. La edad media se sitúa en los 16 años y 6 meses. Este hecho lleva aparejado, dada la duración del periodo transcurrido desde la comisión de los hechos a la comunicación a esta entidad pública de la demanda de ejecución, que al comenzar las ejecución la edad media sea de más de 17 años y medio.



Otro elemento llamativo, en el 2006, es el lugar de nacimiento de las personas a las que se impuso esta medida: únicamente el 56% habían nacido en el País Vasco, el 28% habían nacido en el Magreb, el 10,2% en otra Comunidad Autónoma, el 6,1% en Sudamérica, el 4% en otros países europeos y el 2% en otros países de África



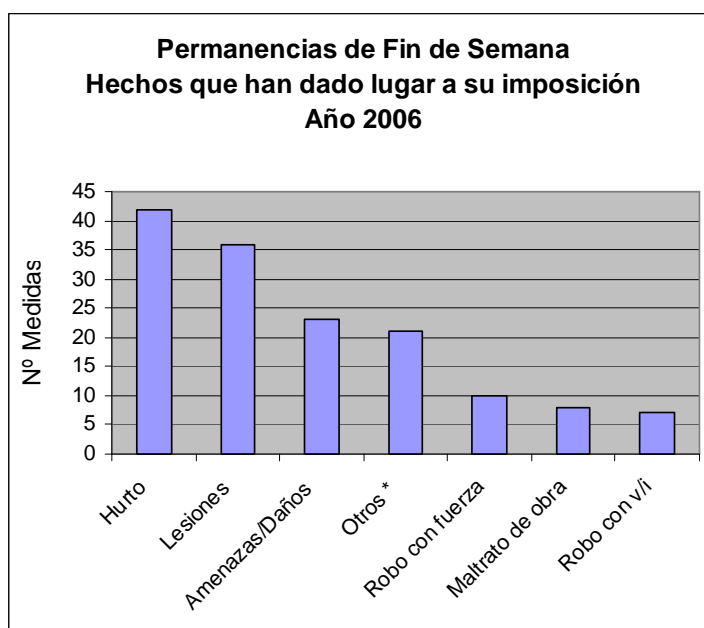
Como elemento relevante debemos mencionar que el 34,7% estaba en situación de guarda o tutela por parte de alguna de las tres Diputaciones Forales.

Antes de plasmar los datos en referencia a los hechos que dieron lugar a la imposición de esta medida, es necesario hacer constar que puede ser impuesta por la comisión de hechos calificados como falta o como delito.

**PERMANENCIAS DE FIN DE SEMANA**  
**HECHOS QUE DAN LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA**  
**AÑO 2006**

	Nº Permanencias F.S.	%
<b>Hurto</b>	42	28,6
<b>Lesiones</b>	36	24,5
<b>Amenazas/Daños</b>	23	15,6
<b>Otros *</b>	21	14,3
<b>Robo con fuerza</b>	10	6,8
<b>Maltrato de obra</b>	8	5,4
<b>Robo con v/i</b>	7	4,8
<b>TOTAL</b>	<b>147</b>	<b>100</b>

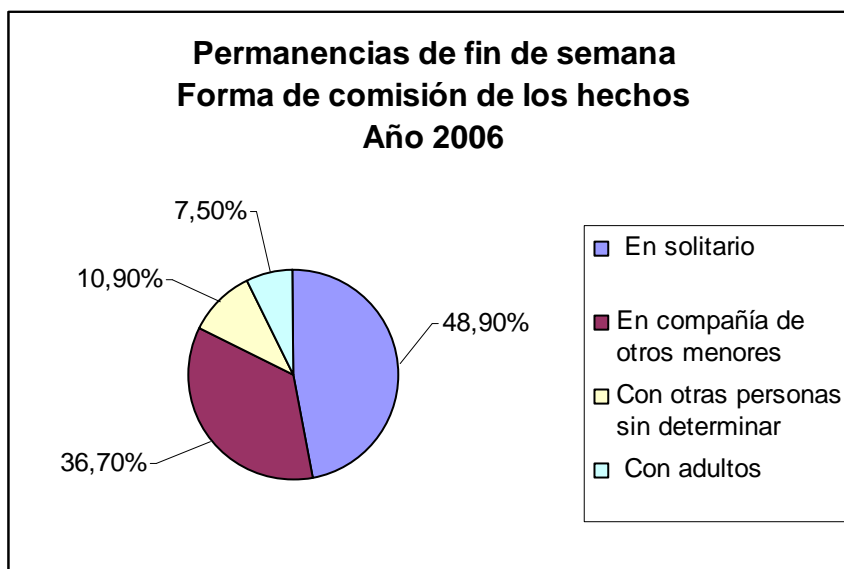
\* Se incluyen en este apartado: desobediencia, estafa, quebrantamiento, faltas contra el orden público, etc.



Varios hechos resultan llamativos. En primer lugar, los hurtos, normalmente faltas, o lo que es lo mismo hechos leves, son el 28,6% del total. En segundo lugar se encuentran las lesiones producidas por agresiones directas o en el transcurso de peleas; en tercer lugar las amenazas y los daños. En numerosas ocasiones la imposición de esta medida se asocia a hechos puntuales de agresividad o amenazas, en algunos casos graves, que se producen en el ámbito de la vida cotidiana, tanto en el hogar familiar como en servicios residenciales.

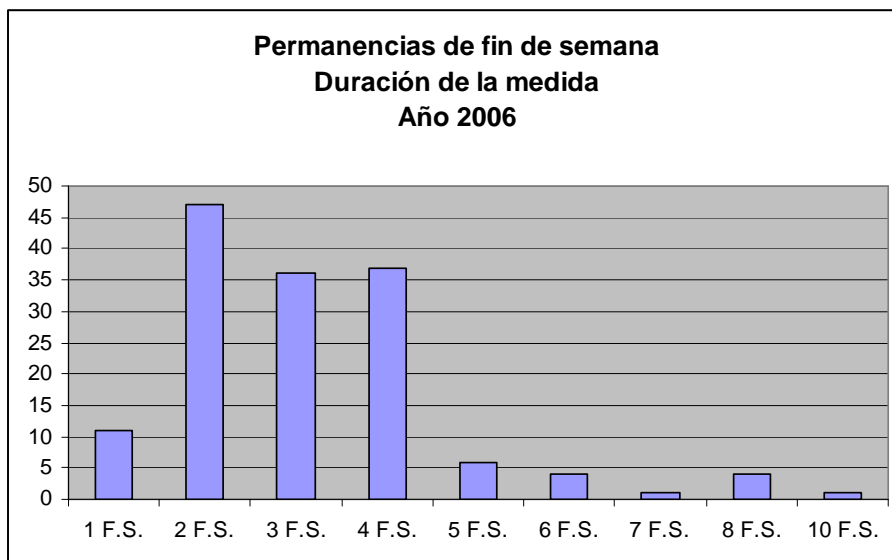
En lo referente a la forma de comisión de los hechos, la distribución es:

- En solitario ..... 48,9%
- En compañía de otros menores ..... 36,7%
- Con otras personas sin determinar ..... 10,9%
- Con adultos ..... 7,5%



**PERMANENCIAS DE FIN DE SEMANA**  
**DURACIÓN DE LA MEDIDA**  
**AÑO 2006**

	Nº Permanencias F.S.	%
<b>1 fin de semana</b>	11	7,5
<b>2 fines de semana</b>	47	32
<b>3 fines de semana</b>	36	24,5
<b>4 fines de semana</b>	37	25,2
<b>5 fines de semana</b>	6	4,1
<b>6 fines de semana</b>	4	2,7
<b>7 fines de semana</b>	1	0,7
<b>8 fines de semana</b>	4	2,7
<b>10 fines de semana</b>	1	0,7
<b>TOTAL</b>	<b>147</b>	<b>100</b>



La duración media fue de 3,2 fines de semana, siendo la duración de cada uno de ellos de 36 horas. La mayoría se sitúan entre los 2 y los 4 fines de semana, siendo muy poco frecuentes las medidas que superan los 5 fines de semana.

Resulta muy significativo que a numerosos jóvenes que están cumpliendo una medida de internamiento se les impone permanencias de fin de semana, en cuyo caso se suelen cumplir de manera continuada al internamiento. Este cumplimiento continuado requiere del visto bueno del chico o chica y del Juzgado que impuso la medida. La razón de su aplicación obedece, en la mayoría de los casos, a la necesidad de dar por finalizada la fase de permanencia en el centro educativo y comenzar, sin otros condicionamientos, la fase de libertad vigilada.

En 15 casos se han producido modificaciones de esta medida:

- Por cambio a libertad vigilada o a prestación en beneficio de la comunidad
- Por quedar sin efecto, al ser su situación personal positiva y darse una buena integración en su entorno, o por ingreso en prisión o fallecimiento.



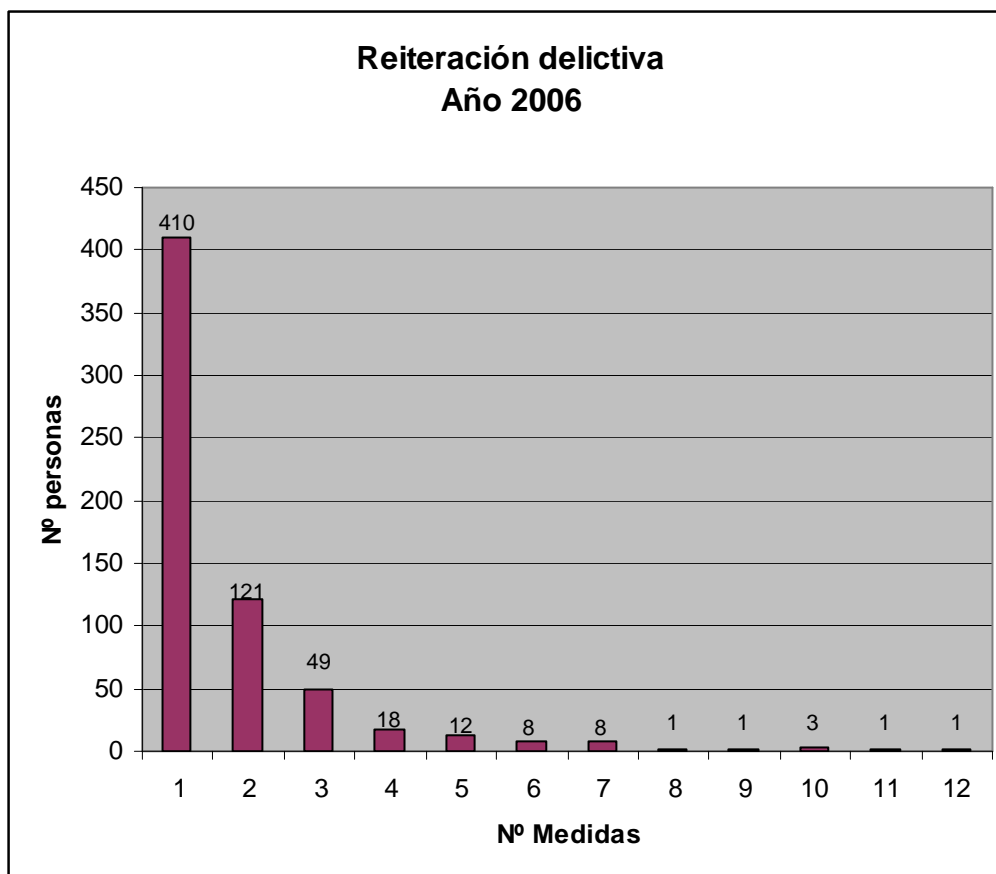
## V. MULTIPLICIDAD DE MEDIDAS POR PERSONA EN EL AÑO 2006

Se sigue manteniendo una leyenda negativa, según la cual quien en un momento determinado entra en contacto con la Administración de Justicia, más si es un menor de edad, seguirá atrapado en ella hasta, al hacerse mayor, ingresar en prisión. Los datos correspondientes a este año no sólo no confirman esta hipótesis sino que la desmontan totalmente.

### Multiplicidad de medidas – AÑO 2006

(Incluye las medidas firmes y cautelares)

Medidas en 2006	Nº de personas	de Acumuladas	Medidas que suman	Medidas acumuladas	% de personas	de acumulado	% de medidas	de
1	410	410	410	410	64,9	64,9	37	
2	121	531	242	652	19,2	84,1	21,9	
3	49	580	147	799	7,7	91,8	13,3	
4	18	598	72	871	2,8	94,6	6,5	
5	12	610	60	931	1,9	96,5	5,4	
6	8	618	48	979	1,3	97,8	4,3	
7	8	626	56	1035	1,3	99,1	5	
8	1	627	8	1043	0,1	99,2	0,7	
9	1	628	9	1052	0,1	99,3	0,8	
10	3	631	30	1082	0,5	99,8	2,7	
12	1	632	12	1094	0,1	99,9	1,1	
13	1	633	13	1107	0,1	100	1,2	
TOTAL	633		1.107		100		100	



El cuadro anterior incluye la totalidad de las medidas, tanto firmes como cautelares, que tuvieron entrada en la Dirección de Ejecución Penal en el año 2006. Las medidas firmes fueron 1.059 y las cautelares 48.

**Multiplicidad de medidas firmes – AÑO 2006**

Medidas en 2006	Nº de personas	Medidas que suman	% de personas	% de medidas
1	417	417	66,72	39,38
2	114	228	18,24	21,53
+ de 2	94	414	15,04	39,09
<b>TOTAL</b>	<b>625</b>	<b>1.059</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Medidas en 2006	Nº personas (acumulado)	Nº medidas (acumulado)	% personas (acumulado)	% medidas (acumulado)
1	417	417	66,72	39,38
2	531	645	84,96	60,91
+ de 2	625	1.059	100	100

Las 1.059 medidas firmes que tuvieron entrada en el Servicio de Justicia Juvenil fueron cometidas por 625 personas diferentes, lo que significa 1,7 medidas por persona.

Al 66,72% (417) de los chicos y chicas se les impuso una sola medida firme en el año 2006. Si contamos a quienes tuvieron una o dos medidas, agrupamos al 84,96% de las personas (531).

En el polo opuesto a esta realidad mayoritaria de NO REITERACIÓN delictiva, tenemos a un colectivo compuesto por 33 chicos y chicas —el 5,28% del total— que explican el 22,28% de las medidas firmes (236). Este grupo presenta un grado de reiteración delictiva muy elevado, expresado en más de 5 medidas en el mismo año.

Además, su pronóstico es negativo, no sólo por la reiteración, sino porque, con carácter general, presentan también un fracaso escolar prematuro, variedad de hechos delictivos, comienzo de la actividad delictiva en edades tempranas —antes de los 14 años—, bajo o nulo soporte familiar, etcétera.

El análisis de la reiteración delictiva pone sobre la mesa una serie de datos básicos que nos alumbran, en parte, sobre la realidad de la justicia juvenil en el País Vasco:

- La inmensa mayoría de los chicos y chicas que entran en contacto con el sistema de justicia lo hacen una única vez, como se puede comprobar si tenemos en cuenta las cifras correspondientes a los procesos de mediación y las de quienes únicamente tienen una medida judicial.
- Hay un segundo grupo compuesto por aquellos que comenten varios hechos delictivos, ninguno de ellos de extrema gravedad, quienes tras la ejecución de las medidas correspondientes no vuelven a cometer nuevas infracciones penales.
- Finalmente, tenemos un tercer grupo, de alrededor de un 5% de los que son sometidos a alguna medida, que queda reducido al 3 ó 4% si incluimos también los procesos de mediación. Este grupo condiciona enormemente la imagen pública de la justicia con personas menores de edad: “*siempre son los mismos, no se logra nada con ellos, etc.*”, distorsionando y ocultando la realidad de más del 95%. En los diferentes estudios de prevalencia infractora de nuestro entorno cultural y social, esta cifra puede considerarse dentro de los estándares de una buena praxis. La realidad cotidiana de estas personas, sus historias de crianza, los fracasos escolares, la falta de personas adultas de referencia positiva, la incertidumbre en el futuro, la falta de medios de vida y otros factores nos sitúan ante una realidad cuyo abordaje requiere de enormes dosis de pericia profesional y de un compromiso sólido y mantenido de diferentes sistemas: sanitario, educativo, servicios sociales, de vivienda, de empleo, judicial, etc. Requiere, en suma, de un compromiso social de no arrojar la toalla con estas personas y su entorno, dedicándoles lo mejor de lo que seamos capaces y asumiendo que, a día de hoy, los diferentes profesionales especialistas en las ciencias sociales, médicas, de la conducta, jurídicas y otras no somos capaces de garantizar el 100% de eficacia en nuestra labor.